

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO  
0960-2021**

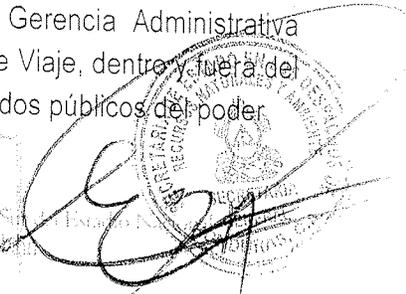
Nosotros: **LILIAM LIZETH RIVERA HIPP**, mayor de edad, casada, Hondureña, Máster en Dirección y Gestión de Proyectos, ciudadana de este domicilio, con Identidad No. 1606-1967-00214, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+) con acuerdo No. 64-2021; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y: **ANGEL EDUARDO**

**BOESCH ECHEVERRI**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Maestría en Administración de Empresas, y con [REDACTED], con tarjeta de Identidad No. **0501196705047** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL EMPLEADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "**LA SECRETARIA**" declara que, por la naturaleza del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL EMPLEADO**" quien se compromete a laborar como: **ASISTENTE TECNICO REGIONAL DE ROATAN**, en **LA OFICINA REGIONAL DE MI AMBIENTE+ EN ROATAN.**, de la Secretaría de MI AMBIENTE, realizando sus funciones [REDACTED]

[REDACTED] siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL EMPLEADO**" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Verificación de solicitudes para Sistema de Licenciamiento Ambiental. 2)-Servir de enlace, entre las diferentes instituciones y organizaciones para la conservación del medio ambiente 3)-Colaborar con las consultas técnicas de la Oficina regional de Roatan. 4) Análisis y elaboración de dictámenes técnicos 5)-Participación activa en giras de inspecciones de campo. 6)-Otras tareas que le asigne la máxima Autoridad. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "**EL EMPLEADO**" sus servicios profesionales a partir del **01 de Julio de 2021 al 31 de Diciembre de 2021**

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO,** "**EL EMPLEADO**" devengará por su labor un monto mensual de: **Treinta y nueve mil Lempiras exactos (L.39,000.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa 001, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 002, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "**EL EMPLEADO**" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 72 de las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL EMPLEADO**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "**EL EMPLEADO**" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Gobierno Central para los empleados públicos de la Secretaría en días hábiles horario de **9:00am a 5:00pm** y asimismo a colaborar en días y horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "**LA SECRETARÍA**" a través de la Gerencia Administrativa proporcionará a "**EL EMPLEADO**" cuando sea procedente el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país, según el "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del poder





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda. **CLAUSULA OCTAVA: BENEFICIOS:** "EL EMPLEADO", gozará de los beneficios que la ley otorgue para este tipo de contrataciones incluyendo el pago equivalente al décimo tercer mes de salario y al décimo cuarto mes de salario. Asimismo, gozará de vacaciones no remuneradas a razón de un día por cada mes trabajado sin interrupción, salvo en casos de urgencias de necesidad del patrono, sin que ello implique que, si sus labores son requeridas, podrá ser llamado a laborar, reprogramándose las mismas. **CLÁUSULA NOVENA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL EMPLEADO".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de Calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. **CLAUSULA DECIMA: MODALIDAD DE TELETRABAJO:** Cuando por instrucciones emitidas por "LA SECRETARÍA" y/o el Gobierno Central, "EL EMPLEADO": deberá realizar actividades laborales bajo la condición de teletrabajo, en cualquiera de sus modalidades: teletrabajo autónomo, teletrabajo móvil o teletrabajo suplementario según lo estipula el Manual de Teletrabajo del Sector Público de Honduras, estará sujeto a lo siguiente: a) Dar cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas del presente contrato. b) Utilizar las tecnologías de la información y de comunicación autorizadas por "LA SECRETARÍA" para dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos laborales. c) Presentar semanalmente o cuando así sea solicitado, al jefe inmediato superior, y este a la Subgerencia de Recursos Humanos un informe del rendimiento laboral y cumplimiento de las asignaciones laborales bajo la modalidad de teletrabajo. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificación en la condición de la prestación de los servicios se estará a lo dispuesto en las condiciones de renovación del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, el mismo se realizará por escrito y se considerará entregado, desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** "LA SECRETARÍA" exige se observen los más altos estándares éticos, y se adopten las políticas y mecanismos para la prevención de fraude, corrupción o cualquier otra conducta sujeta a sanciones penales, civiles y/o administrativas. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Es entendido que son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA" los derechos de autor, patentes y demás derechos sobre cualquier obra, sistema, estudio, informes, gráficos, materiales, entre otros que resulten producto de los trabajos realizados por "EL EMPLEADO" por su desempeño y relación contractual con "LA SECRETARÍA". Así como, toda la documentación que se origine a consecuencia de capacitaciones o seminarios en los participe "EL EMPLEADO" en nombre o representación de "LA SECRETARÍA"; Previa autorización escrita de la "LA SECRETARÍA", "EL EMPLEADO" podrá conservar una copia de los documentos, informes, sistemas u otros señalados previamente. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESERVADO DE LA INFORMACIÓN:** "EL EMPLEADO" acepta: 1) Que la documentación que se maneje y/o se prepare deberá utilizarla con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe o exponga la imagen y el prestigio institucional. 2) Que no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que sea propiedad de "LA SECRETARÍA". 3) No podrá hacer uso de la información publicada, confidencial y no confidencial con fines especulativos o de lucro personal, ni aun cuando ya no tenga relación contractual con "LA SECRETARÍA". 4) Que las notificaciones, comunicados, circulares, oficios entre otros documentos o imágenes pertinentes son para uso interno



SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

exclusivamente. 5) "EL EMPLEADO" firmará un Acta de Confidencialidad, por las labores desempeñadas en esta Secretaría de Estado. "EL EMPLEADO" durante la vigencia del presente contrato y durante los dos (2) años siguientes a su término, "EL EMPLEADO" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA", relacionados con este contrato, con los servicios, las actividades u operaciones relacionadas, sin el consentimiento previo por escrito de "LA SECRETARÍA". **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONEXA:** "EL EMPLEADO" deberá informar por escrito a "LA SECRETARÍA", de cualquier negocio, empleo profesional, o actividad que por su giro y/o finalidad Técnica, tuviere similitud con las actividades, en que personalmente estuviere vinculado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato; dichas actividades no deben contravenir o interferir, con las funciones, actividades u horarios descritos en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: CONFLICTO DE INTERESES.** "EL EMPLEADO" Declara y garantiza lo siguiente: 1) Que, durante la vigencia de este contrato, así como después de su terminación "EL EMPLEADO" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios y continuación de los expresamente pactado en el presente contrato) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o este estrechamente relacionados ellos actuando en nombre de la Secretaria de MIAMBIENTE. 2) Conviene en que durante la vigencia de este contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, puedan estar en conflicto con los servicios asignados por "LA SECRETARÍA". 3) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro el personal de "LA SECRETARÍA" que esté directa o indirectamente en el proceso de la prestación de los servicios consignados en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso escrito correspondiente con quince días de anticipación; 3) Por muerte de "EL EMPLEADO" 4) Incapacidad física o mental de "EL EMPLEADO", que haga imposible el cumplimiento del contrato; 5) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL EMPLEADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales competentes a su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado; 8) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL EMPLEADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliarios o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados a la prestación de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro su seguridad y de las personas o las cosas; 10) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL EMPLEADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobados ante la autoridad competente; 11) Revelar o dar a conocer información confidencial, ya sea de sus responsabilidades de trabajo o de otros ámbitos de trabajo a los cuales por la naturaleza de sus funciones tenga acceso y que vengan en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; 12) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL EMPLEADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato y 13) Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** 1) Cuando el Contrato termine por mutuo consentimiento de las partes, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Quedando acordado que "LA SECRETARIA" no podrá celebrar con el mismo "EL EMPLEADO" Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo



consentimiento, "EL EMPLEADO", se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de "LA SECRETARIA", será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL EMPLEADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, "LA SECRETARIA", a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a "EL EMPLEADO", hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad. En todo caso de terminación anticipada del Contrato, "EL EMPLEADO", deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; "LA SECRETARIA", por su parte, reembolsará a "EL EMPLEADO", todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada. 2) Será también causa para que "LA SECRETARIA" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL EMPLEADO" incurriera en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrara encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a "LA SECRETARIA", "EL EMPLEADO" estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. 3) En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, imputables a "EL EMPLEADO", éste dispondrá de ocho (8) días calendario contados a partir de la notificación para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales ante "LA SECRETARIA". Si no lo hiciese, "LA SECRETARIA" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato, sin menoscabo del reclamo de indemnización por daños y perjuicios que correspondieren. El incumplimiento de "LA SECRETARIA" respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante el desarrollo del trabajo de "EL EMPLEADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios que en su caso correspondiere.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del presente contrato, las partes se someterán a las disposiciones de la Jurisdicción de los Juzgados correspondientes, y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.



LILIAM LIZETH RIVERA  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE RECURSOS  
NATURALES Y AMBIENTE(MI AMBIENTE)



ANGEL EDUARDO BOESCH ECHEVERRI



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**  
**0934-2021**

Nosotros: **LILIAM LIZETH RIVERA HIPP**, mayor de edad, casada, Hondureña, Máster en Dirección y Gestión de Proyectos, ciudadana de este domicilio, con Identidad No. 1606-1967-00214, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+) con acuerdo No. 64-2021; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y: **EIMY MARIEL SAVILLON REYES**, mayor de edad, Soltera, Hondureña, Abogada, y con domicilio

[REDACTED] en tarjeta de Identidad No. **0801199123845** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL EMPLEADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "**LA SECRETARIA**" declara que, por la naturaleza del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL EMPLEADO**" quien se compromete a laborar como: **ASISTENTE LEGAL DEL DESPACHO**, en **EL DESPACHO MINISTERIAL**, de la Secretaría de MI AMBIENTE, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA:**

**DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL EMPLEADO**" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Efectuar analisis legal de documentos del Despacho.2)- Ser enlace entre la Sub-Gerencia de Recursos Humanos en caso de ser requerido y del despacho.3)-Revisar previo a firma los procesos de despido y cesantias.4)-Coordinar visitas supervisadas de los inspectores del trabajo para casos específicos.5)Revisar los anteproyectos de PCMS previo a firma del Despacho.6)-Elaborar informes de las actividades realizadas.7)-analizar e interpretar la aplicación de las leyes, reglamentos y demas disposiciones.8) Realizar tareas afines que se asignen del despacho. **CLÁUSULA**

**TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "**EL EMPLEADO**" sus servicios profesionales a partir del **01 de Julio de 2021** al **31 de Diciembre de 2021** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO,** "**EL EMPLEADO**" devengará por su labor un monto mensual de: **Veinticinco mil Lempiras exactos (L.28,000.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA:**

**ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 05, Programa 001, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 005, Fuente 12, Organismo Financiero 099, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "**EL EMPLEADO**" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 72 de las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL EMPLEADO**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "**EL EMPLEADO**" queda obligado a

**cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Gobierno Central para los empleados públicos de la Secretaría en días hábiles horario de **9:00am a 5:00pm** y asimismo a colaborar en días y horas inhábiles cuando



Edificio Principal, Despacho de Recursos Naturales y Ambiente  
Tels. Planta: (504) 2232-9200, Apdo. Postal 1389, 471  
Tegucigalpa, Honduras, Centro América

<b>SGRH/MI AMBIENTE</b>	
FONO:	_____
FECHA:	_____



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "LA SECRETARÍA" a través de la Gerencia Administrativa proporcionará a "EL EMPLEADO" cuando sea procedente el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país, según el "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del poder ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda. **CLAUSULA OCTAVA: BENEFICIOS:** "EL EMPLEADO", gozará de los beneficios que la ley otorgue para este tipo de contrataciones incluyendo el pago equivalente al décimo tercer mes de salario y al décimo cuarto mes de salario. Asimismo, gozará de vacaciones no remuneradas a razón de un día por cada mes trabajado sin interrupción, salvo en casos de urgencias de necesidad del patrono, sin que ello implique que, si sus labores son requeridas, podrá ser llamado a laborar, reprogramándose las mismas. **CLÁUSULA NOVENA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "EL EMPLEADO". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de Calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. **CLAUSULA DECIMA: MODALIDAD DE TELETRABAJO:** Cuando por instrucciones emitidas por "LA SECRETARÍA" y/o el Gobierno Central, "EL EMPLEADO": deberá realizar actividades laborales bajo la condición de teletrabajo, en cualquiera de sus modalidades: teletrabajo autónomo, teletrabajo móvil o teletrabajo suplementario según lo estipula el Manual de Teletrabajo del Sector Público de Honduras, estará sujeto a lo siguiente: a) Dar cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas del presente contrato. b) Utilizar las tecnologías de la información y de comunicación autorizadas por "LA SECRETARÍA" para dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos laborales. c) Presentar semanalmente o cuando así sea solicitado, al jefe inmediato superior, y este a la Subgerencia de Recursos Humanos un informe del rendimiento laboral y cumplimiento de las asignaciones laborales bajo la modalidad de teletrabajo. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificación en la condición de la prestación de los servicios se estará a lo dispuesto en las condiciones de renovación del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, el mismo se realizará por escrito y se considerará entregado, desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** "LA SECRETARÍA" exige se observen los más altos estándares éticos, y se adopten las políticas y mecanismos para la prevención de fraude, corrupción o cualquier otra conducta sujeta a sanciones penales, civiles y/o administrativas. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Es entendido que son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA" los derechos de autor, patentes y demás derechos sobre cualquier obra, sistema, estudio, informes, gráficos, materiales, entre otros que resulten producto de los trabajos realizados por "EL EMPLEADO" por su desempeño y relación contractual con "LA SECRETARÍA". Así como, toda la documentación que se origine a consecuencia de capacitaciones o seminarios en los participe "EL EMPLEADO" en nombre o representación de "LA SECRETARÍA"; Previa autorización escrita de la "LA SECRETARÍA", "EL EMPLEADO" podrá conservar una copia de los documentos, informes, sistemas u otros señalados previamente. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:**



CONFIDENCIALIDAD Y USO RESERVADO DE LA INFORMACIÓN: "EL EMPLEADO" acepta: 1) Que la documentación que se maneje y/o se prepare deberá utilizarla con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe o exponga la imagen y el prestigio institucional. 2) Que no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que sea propiedad de "LA SECRETARÍA". 3) No podrá hacer uso de la información publicada, confidencial y no confidencial con fines especulativos o de lucro personal, ni aun cuando ya no tenga relación contractual con "LA SECRETARÍA". 4) Que las notificaciones, comunicados, circulares, oficios entre otros documentos o imágenes pertinentes son para uso interno exclusivamente. 5) "EL EMPLEADO" firmará un Acta de Confidencialidad, por las labores desempeñadas en esta Secretaría de Estado. "EL EMPLEADO" durante la vigencia del presente contrato y durante los dos (2) años siguientes a su término, "EL EMPLEADO" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA", relacionados con este contrato, con los servicios, las actividades u operaciones relacionadas, sin el consentimiento previo por escrito de "LA SECRETARÍA".

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONEXA:** "EL EMPLEADO" deberá informar por escrito a "LA SECRETARÍA", de cualquier negocio, empleo profesional, o actividad que por su giro y/o finalidad Técnica, tuviere similitud con las actividades, en que personalmente estuviere vinculado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato; dichas actividades no deben contravenir o interferir, con las funciones, actividades u horarios descritos en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: CONFLICTO DE INTERESES.** "EL EMPLEADO" Declara y garantiza lo siguiente: 1) Que, durante la vigencia de este contrato, así como después de su terminación "EL EMPLEADO" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios y continuación de los expresamente pactado en el presente contrato) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o este estrechamente relacionados ellos actuando en nombre de la Secretaria de MIAMBIENTE. 2) Conviene en que durante la vigencia de este contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, puedan estar en conflicto con los servicios asignados por "LA SECRETARÍA". 3) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro el personal de "LA SECRETARÍA" que esté directa o indirectamente en el proceso de la prestación de los servicios consignados en este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso escrito correspondiente con quince días de anticipación; 3) Por muerte de "EL EMPLEADO" 4) Incapacidad física o mental de "EL EMPLEADO", que haga imposible el cumplimiento del contrato; 5) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL EMPLEADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales competentes a su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado; 8) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL EMPLEADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliarios o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados a la prestación de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro su seguridad y de las

Mi Ambiente+

Edificio Principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente  
Tels. Planta: (504) 2232-9200. Apdo. Postal 1389, 4710.  
Tegucigalpa, Honduras, Centro América

SGRH/MI AMBIENTE	
FOLIO:	16
FECHA:	



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

personas o las cosas; 10) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL EMPLEADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobados ante la autoridad competente; 11) Revelar o dar a conocer información confidencial, ya sea de sus responsabilidades de trabajo o de otros ámbitos de trabajo a los cuales por la naturaleza de sus funciones tenga acceso y que vengan en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; 12) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL EMPLEADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato y 13) Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** 1) Cuando el Contrato termine por mutuo consentimiento de las partes, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Quedando acordado que "LA SECRETARIA" no podrá celebrar con el mismo "EL EMPLEADO" Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo consentimiento, "EL EMPLEADO", se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de "LA SECRETARIA", será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL EMPLEADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, "LA SECRETARIA", a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a "EL EMPLEADO", hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad. En todo caso de terminación anticipada del Contrato, "EL EMPLEADO", deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; "LA SECRETARIA", por su parte, reembolsará a "EL EMPLEADO", todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada. 2) Será también causa para que "LA SECRETARIA" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL EMPLEADO" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a "LA SECRETARIA", "EL EMPLEADO" estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. 3) En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, imputables a "EL EMPLEADO", éste dispondrá de ocho (8) días calendario contados a partir de la notificación para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales ante "LA SECRETARIA". Si no lo hiciese, "LA SECRETARIA" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato, sin menoscabo del reclamo de indemnización por daños y perjuicios que correspondieren. El incumplimiento de "LA SECRETARIA" respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante el desarrollo del trabajo de "EL EMPLEADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios que en su caso correspondiere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del presente contrato, las partes se someterán a las disposiciones de la Jurisdicción de los

*Ami Ambiente*



SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

Juzgados correspondientes, y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:**  
ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose  
al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio  
del Distrito Central, al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.

  
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE)  
SECRETARÍA DE ESTADO

LILIAM LIZETH RIVERA  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE RECURSOS  
NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE)

  
EIMY MARIEL SAVILLON REYES



SGRH/MI AMBIENTE  
FOLIO: 15  
FECHA:



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO  
0803-2021

Nosotros: **LILIAM LIZETH RIVERA HIPP**, mayor de edad, casada, Hondureña, Máster en Dirección y Gestión de Proyectos, ciudadana de este domicilio, con Identidad No. 1606-1967-00214, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+) con acuerdo No. 64-2021; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**"; y: **EMANUEL SALOMON BUSTILLO PONCE**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Abogado, y con domicilio [REDACTED] con tarjeta de Identidad No. **0801199100129** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL EMPLEADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "**LA SECRETARIA**" declara que, por la naturaleza del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL EMPLEADO**" quien se compromete a laborar como: **ASESOR LEGAL Y CONTROL DE SEGUIMIENTO**, en **EL DESPACHO MINISTERIAL**, de la Secretaría de MI AMBIENTE, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL EMPLEADO**" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Asesorar en las cuestiones jurídicas de su competencia al Secretario de Estado y al Sub Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, al Secretario General y Director Legal, y coadyuvar a todos los demás Directores en el ámbito de la idoneidad jurídica solicitada por dichos jefes. 2)- Revisión, análisis y visto bueno de los expedientes administrativos (Licencias Ambientales de forma convencional (Siglas A, AA, LA), Sistema de Licenciamiento Ambiental Simplificado (Siglas SLAS), Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales (Siglas CA), Denuncias Ambientales (Siglas DA), Solicitudes de Constancia de No Requerir Licencia Ambiental (Siglas CO), previo a la firma correspondiente de las Resoluciones del Secretario de Estado, verificando que estén acompañados de toda la documentación necesaria y que los procesos y documentación adjunta este apegado a ley. 3)-Revisión y análisis detallado de la elaboración de los autos, providencias, dictámenes técnicos y legales que hacen los asesores legales, ingenieros ambientales y directores técnicos y legales de las direcciones que conforman la Secretaria de Estado, así como revisar y analizar los Decretos, Acuerdos, Resoluciones Administrativas. 4)-Revisión y análisis de los Decretos y/o Acuerdos Ejecutivos, documentación electrónica y física de la documentación enviada a esta Secretaria de Estado de las oficinas de: Presidente en Consejo de Ministros, Congreso Nacional de la Republica, y demás Secretarias de Estado, Alcaldías Municipales a nivel nacional en temas legales de materia ambiental y afines o no afines específicamente al ambiente y recursos naturales. 5)-Contestar, atender y recibir consultas verbales y escritas de las personas y/o interesados al respecto. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "**EL EMPLEADO**" sus

Mi Ambiente+

Edificio Principal: Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, 1<sup>a</sup> planta  
Tels. Planta: (504) 2232-9200, Apdo. Postal 1389.  
Tegucigalpa, Honduras, Centro America

SGRH/MI AMBIENTE
FOLIO: 46
FECHA: miambiente.gob.hn



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

servicios profesionales a partir del **01 de Julio de 2021** al **31 de Diciembre de 2021** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO**, "EL EMPLEADO" devengará por su labor un monto mensual de: **Veintidos mil Lempiras exactos (L.22,000.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA**. El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 01, Programa 001, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 007, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "EL EMPLEADO" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 72 de las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL EMPLEADO" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO**. "EL EMPLEADO" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Gobierno Central para los empleados públicos de la Secretaría en días hábiles horario de **9:00am a 5:00pm** y asimismo a colaborar en días y horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE**. "LA SECRETARÍA" a través de la Gerencia Administrativa proporcionará a "EL EMPLEADO" cuando sea procedente el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país, según el "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del poder ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda. **CLAUSULA OCTAVA: BENEFICIOS**: "EL EMPLEADO", gozará de los beneficios que la ley otorgue para este tipo de contrataciones incluyendo el pago equivalente al décimo tercer mes de salario y al décimo cuarto mes de salario. Asimismo, gozara de vacaciones no remuneradas a razón de un día por cada mes trabajado sin interrupción, salvo en casos de urgencias de necesidad del patrono, sin que ello implique que, si sus labores son requeridas, podrá ser llamado a laborar, reprogramándose las mismas. **CLÁUSULA NOVENA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES**. "EL EMPLEADO". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de Calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. **CLAUSULA DECIMA: MODALIDAD DE TELETRABAJO**: Cuando por instrucciones emitidas por "LA SECRETARÍA" y/o el Gobierno Central, "EL EMPLEADO": deberá realizar actividades laborales bajo la condición de teletrabajo, en cualquiera de sus modalidades: teletrabajo autónomo, teletrabajo móvil o teletrabajo suplementario según lo estipula el Manual de Teletrabajo del Sector Público de Honduras, estará sujeto a lo siguiente: a) Dar cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas del presente contrato. b) Utilizar las tecnologías de la información y de comunicación autorizadas por "LA SECRETARÍA" para dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos laborales. c) Presentar semanalmente o cuando así sea solicitado, al jefe inmediato superior, y este a la Subgerencia de Recursos Humanos un informe del rendimiento laboral y cumplimiento de las asignaciones laborales bajo la modalidad de teletrabajo. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MODIFICACIONES**. En caso de requerirse modificación en la condición de la prestación de los servicios se estará a lo dispuesto en las condiciones de renovación del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA NOTIFICACIONES**. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, el mismo se realizará por escrito y se considerará entregado, desde el momento en que el documento correspondiente se

*Mi Ambiente+*



entregue al destinatario. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** "LA SECRETARÍA" exige se observen los más altos estándares éticos, y se adopten las políticas y mecanismos para la prevención de fraude, corrupción o cualquier otra conducta sujeta a sanciones penales, civiles y/o administrativas. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Es entendido que son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA" los derechos de autor, patentes y demás derechos sobre cualquier obra, sistema, estudio, informes, gráficos, materiales, entre otros que resulten producto de los trabajos realizados por "EL EMPLEADO" por su desempeño y relación contractual con "LA SECRETARÍA". Así como, toda la documentación que se origine a consecuencia de capacitaciones o seminarios en los participe "EL EMPLEADO" en nombre o representación de "LA SECRETARÍA"; Previa autorización escrita de la "LA SECRETARÍA", "EL EMPLEADO" podrá conservar una copia de los documentos, informes, sistemas u otros señalados previamente. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESERVADO DE LA INFORMACIÓN:** "EL EMPLEADO" acepta: 1) Que la documentación que se maneje y/o se prepare deberá utilizarla con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe o exponga la imagen y el prestigio institucional. 2) Que no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que sea propiedad de "LA SECRETARÍA". 3) No podrá hacer uso de la información publicada, confidencial y no confidencial con fines especulativos o de lucro personal, ni aun cuando ya no tenga relación contractual con "LA SECRETARÍA". 4) Que las notificaciones, comunicados, circulares, oficios entre otros documentos o imágenes pertinentes son para uso interno exclusivamente. 5) "EL EMPLEADO" firmará un Acta de Confidencialidad, por las labores desempeñadas en esta Secretaría de Estado. "EL EMPLEADO" durante la vigencia del presente contrato y durante los dos (2) años siguientes a su término, "EL EMPLEADO" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA", relacionados con este contrato, con los servicios, las actividades u operaciones relacionadas, sin el consentimiento previo por escrito de "LA SECRETARÍA". **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONEXA:** "EL EMPLEADO" deberá informar por escrito a "LA SECRETARÍA", de cualquier negocio, empleo profesional, o actividad que por su giro y/o finalidad Técnica, tuviere similitud con las actividades, en que personalmente estuviere vinculado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato; dichas actividades no deben contravenir o interferir, con las funciones, actividades u horarios descritos en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: CONFLICTO DE INTERESES.** "EL EMPLEADO" Declara y garantiza lo siguiente: 1) Que, durante la vigencia de este contrato, así como después de su terminación "EL EMPLEADO" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios y continuación de los expresamente pactado en el presente contrato) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o este estrechamente relacionados ellos actuando en nombre de la Secretaria de MIAMBIENTE. 2) Conviene en que durante la vigencia de este contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, puedan estar en conflicto con los servicios asignados por "LA SECRETARÍA". 3) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro el personal de "LA SECRETARÍA" que esté directa o indirectamente en el proceso de la prestación de los

SGRH/MI AMBIENTE
FOLIO: 001 Ingresos al: 4/15
FECHA: _____



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

servicios consignados en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso escrito correspondiente con quince días de anticipación; 3) Por muerte de "EL EMPLEADO" 4) Incapacidad física o mental de "EL EMPLEADO", que haga imposible el cumplimiento del contrato; 5) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL EMPLEADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales competentes a su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado; 8) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL EMPLEADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliarios o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados a la prestación de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro su seguridad y de las personas o las cosas; 10) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL EMPLEADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobados ante la autoridad competente; 11) Revelar o dar a conocer información confidencial, ya sea de sus responsabilidades de trabajo o de otros ámbitos de trabajo a los cuales por la naturaleza de sus funciones tenga acceso y que vengan en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; 12) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL EMPLEADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato y 13) Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** 1) Cuando el Contrato termine por mutuo consentimiento de las partes, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Quedando acordado que "LA SECRETARIA" no podrá celebrar con el mismo "EL EMPLEADO" Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo consentimiento, "EL EMPLEADO", se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de "LA SECRETARIA", será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL EMPLEADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, "LA SECRETARIA", a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a "EL EMPLEADO", hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad. En todo caso de terminación anticipada del Contrato, "EL EMPLEADO", deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; "LA SECRETARIA", por su parte, reembolsará a "EL EMPLEADO", todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada. 2) Será también causa para que "LA SECRETARIA" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL EMPLEADO" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a "LA SECRETARIA", "EL EMPLEADO" estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por





SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

los daños y perjuicios causados. 3) En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, imputables a "EL EMPLEADO", éste dispondrá de ocho (8) días calendario contados a partir de la notificación para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales ante "LA SECRETARIA". Si no lo hiciese, "LA SECRETARIA" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato, sin menoscabo del reclamo de indemnización por daños y perjuicios que correspondieren. El incumplimiento de "LA SECRETARIA" respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante el desarrollo del trabajo de "EL EMPLEADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios que en su caso correspondiere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del presente contrato, las partes se someterán a las disposiciones de la Jurisdicción de los Juzgados correspondientes, y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.



LILIAM LIZETH RIVERA HÍP  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE RECURSOS  
NATURALES Y AMBIENTE(MI AMBIENTE)

EMANUEL SALOMON BUSTILLO PONCE

SGRN/MI AMBIENTE
FOLIO: 44
FECHA:



GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE



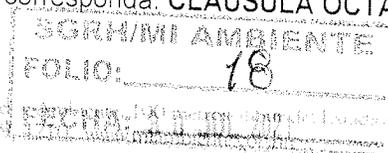


**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO  
0799-2021**

Nosotros: **LILIAM LIZETH RIVERA HIPP**, mayor de edad, casada, Hondureña, Máster en Dirección y Gestión de Proyectos, ciudadana de este domicilio, con Identidad No. 1606-1967-00214, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+) con acuerdo No. 64-2021; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y: **LUIS LEE ALONZO BUSTILLO BONILLA**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Abogado, y con domicilio en e [REDACTED] con tarjeta de Identidad No. **0801199311023** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL EMPLEADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "**LA SECRETARÍA**" declara que, por la naturaleza del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL EMPLEADO**" quien se compromete a laborar como: **ASISTENTE LEGAL DEL DESPACHO**, en **EL DESPACHO MINISTERIAL**, de la Secretaría de MI AMBIENTE, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL EMPLEADO**" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Asesorar en asuntos jurídicos en el Despacho Ministerial de la Secretaría de Estado. 2) Emitir documentos necesarios para aplicar los Códigos, Leyes, Reglamentos y demás disposiciones. 3) Analizar e interpretar la aplicación las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones. 4) Acompañar en reuniones que deriven asesoría jurídica. 5) Realizar las tareas afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "**EL EMPLEADO**" sus servicios profesionales a partir del **01 de Junio de 2021 al 31 de Diciembre de 2021** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO,** "**EL EMPLEADO**" devengará por su labor un monto mensual de: **Veinticinco mil Lempiras exactos (L.25,000.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 15, Programa 020, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 001, Fuente 12, Organismo Financiero 099, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "**EL EMPLEADO**" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 72 de las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL EMPLEADO**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "**EL EMPLEADO**" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Gobierno Central para los empleados públicos de la Secretaría en días hábiles horario de **9:00am a 5:00pm** y asimismo a colaborar en días y horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "**LA SECRETARÍA**" a través de la Gerencia Administrativa proporcionará a "**EL EMPLEADO**" cuando sea procedente el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país, según el "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del poder ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda. **CLAUSULA OCTAVA:**

*Mi Ambiente+*

Edificio Principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente  
Tels. Planta: (504) 2232 9200. Apdo. Postal 1189  
Tegucigalpa, Honduras, Centro, America





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

**BENEFICIOS:** "EL EMPLEADO", gozará de los beneficios que la ley otorgue para este tipo de contrataciones incluyendo el pago equivalente al décimo tercer mes de salario y al décimo cuarto mes de salario. Asimismo, gozará de vacaciones no remuneradas a razón de un día por cada mes trabajado sin interrupción, salvo en casos de urgencias de necesidad del patrono, sin que ello implique que, si sus labores son requeridas, podrá ser llamado a laborar, reprogramándose las mismas. **CLÁUSULA NOVENA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "EL EMPLEADO". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de Calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. **CLAUSULA DECIMA: MODALIDAD DE TELETRABAJO:** Cuando por instrucciones emitidas por "LA SECRETARÍA" y/o el Gobierno Central, "EL EMPLEADO": deberá realizar actividades laborales bajo la condición de teletrabajo, en cualquiera de sus modalidades: teletrabajo autónomo, teletrabajo móvil o teletrabajo suplementario según lo estipula el Manual de Teletrabajo del Sector Público de Honduras, estará sujeto a lo siguiente: a) Dar cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas del presente contrato. b) Utilizar las tecnologías de la información y de comunicación autorizadas por "LA SECRETARÍA" para dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos laborales. c) Presentar semanalmente o cuando así sea solicitado, al jefe inmediato superior, y este a la Subgerencia de Recursos Humanos un informe del rendimiento laboral y cumplimiento de las asignaciones laborales bajo la modalidad de teletrabajo. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificación en la condición de la prestación de los servicios se estará a lo dispuesto en las condiciones de renovación del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, el mismo se realizará por escrito y se considerará entregado, desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** "LA SECRETARÍA" exige se observen los más altos estándares éticos, y se adopten las políticas y mecanismos para la prevención de fraude, corrupción o cualquier otra conducta sujeta a sanciones penales, civiles y/o administrativas. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Es entendido que son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA" los derechos de autor, patentes y demás derechos sobre cualquier obra, sistema, estudio, informes, gráficos, materiales, entre otros que resulten producto de los trabajos realizados por "EL EMPLEADO" por su desempeño y relación contractual con "LA SECRETARÍA". Así como, toda la documentación que se origine a consecuencia de capacitaciones o seminarios en los participe "EL EMPLEADO" en nombre o representación de "LA SECRETARÍA"; Previa autorización escrita de la "LA SECRETARÍA", "EL EMPLEADO" podrá conservar una copia de los documentos, informes, sistemas u otros señalados previamente. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESERVADO DE LA INFORMACIÓN:** "EL EMPLEADO" acepta: 1) Que la documentación que se maneje y/o se prepare deberá utilizarla con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe o exponga la imagen y el prestigio institucional. 2) Que no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que sea propiedad de "LA SECRETARÍA". 3) No podrá hacer uso de la información publicada, confidencial y no confidencial con fines especulativos o de lucro personal, ni aun cuando ya no tenga relación contractual con "LA SECRETARÍA". 4) Que las notificaciones, comunicados, circulares, oficios entre otros documentos o imágenes pertinentes son para uso interno exclusivamente. 5) "EL EMPLEADO" firmará un Acta de

*mi Ambiente*



Confidencialidad, por las labores desempeñadas en esta Secretaría de Estado. "EL EMPLEADO" durante la vigencia del presente contrato y durante los dos (2) años siguientes a su término, "EL EMPLEADO" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA", relacionados con este contrato, con los servicios, las actividades u operaciones relacionadas, sin el consentimiento previo por escrito de "LA SECRETARÍA".

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONEXA:** "EL EMPLEADO" deberá informar por escrito a "LA SECRETARÍA", de cualquier negocio, empleo profesional, o actividad que por su giro y/o finalidad Técnica, tuviere similitud con las actividades, en que personalmente estuviere vinculado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato; dichas actividades no deben contravenir o interferir, con las funciones, actividades u horarios descritos en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: CONFLICTO DE INTERESES.** "EL EMPLEADO" Declara y garantiza lo siguiente: 1) Que, durante la vigencia de este contrato, así como después de su terminación "EL EMPLEADO" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios y continuación de los expresamente pactado en el presente contrato) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o este estrechamente relacionados ellos actuando en nombre de la Secretaria de MIAMBIENTE. 2) Conviene en que durante la vigencia de este contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, puedan estar en conflicto con los servicios asignados por "LA SECRETARÍA". 3) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro el personal de "LA SECRETARÍA" que esté directa o indirectamente en el proceso de la prestación de los servicios consignados en este contrato.

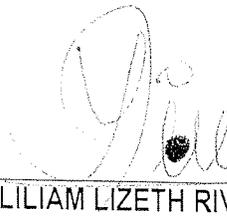
**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso escrito correspondiente con quince días de anticipación; 3) Por muerte de "EL EMPLEADO" 4) Incapacidad física o mental de "EL EMPLEADO", que haga imposible el cumplimiento del contrato; 5) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL EMPLEADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales competentes a su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado; 8) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL EMPLEADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliarios o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados a la prestación de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro su seguridad y de las personas o las cosas; 10) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL EMPLEADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobados ante la autoridad competente; 11) Revelar o dar a conocer información confidencial, ya sea de sus responsabilidades de trabajo o de otros ámbitos de trabajo a los cuales por la naturaleza de sus funciones tenga acceso y que vengan en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; 12) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL EMPLEADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato y 13) Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** 1) Cuando el Contrato termine por mutuo consentimiento de las partes, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Quedando acordado que "LA SECRETARIA" no podrá celebrar con el mismo "EL EMPLEADO" Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo consentimiento, "EL EMPLEADO", se compromete a presentar los



SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de "LA SECRETARIA", será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL EMPLEADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, "LA SECRETARIA", a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a "EL EMPLEADO", hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad. En todo caso de terminación anticipada del Contrato, "EL EMPLEADO", deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; "LA SECRETARIA", por su parte, reembolsará a "EL EMPLEADO", todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada. 2) Será también causa para que "LA SECRETARIA" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL EMPLEADO" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a "LA SECRETARIA", "EL EMPLEADO" estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. 3) En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, imputables a "EL EMPLEADO", éste dispondrá de ocho (8) días calendario contados a partir de la notificación para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales ante "LA SECRETARIA". Si no lo hiciese, "LA SECRETARIA" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato, sin menoscabo del reclamo de indemnización por daños y perjuicios que correspondieren. El incumplimiento de "LA SECRETARIA" respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante el desarrollo del trabajo de "EL EMPLEADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios que en su caso correspondiere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del presente contrato, las partes se someterán a las disposiciones de la Jurisdicción de los Juzgados correspondientes, y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de junio del año dos mil veintiuno.

  
LILIAM LIZETH RIVERA  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE RECURSOS  
NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE)



  
LUIS LEE ALONZO BUSTILLO BONILLA





**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO  
0975-2021**

Nosotros: **LILIAM LIZETH RIVERA HIPP**, mayor de edad, casada, Hondureña, Máster en Dirección y Gestión de Proyectos, ciudadana de este domicilio, con Identidad No. 1606-1967-00214, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+) con acuerdo No. 64-2021; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y: **OSIRIS ISABEL NAVARRO GARCIA**, mayor de edad, Soltera, Hondureña, Licenciada en Relaciones Internacionales, y con domicilio en el [REDACTED] con tarjeta de Identidad No. **0801199221750** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL EMPLEADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "**LA SECRETARÍA**" declara que, por la naturaleza del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL EMPLEADO**" quien se compromete a laborar como: **ASESORA DE EL DESPACHO**, en **EL DESPACHO MINISTERIAL**, de la Secretaría de MI AMBIENTE, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED]

y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL EMPLEADO**" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Brindar apoyo al Despacho Ministerial, en la organización y planificación de actividades y gestiones administrativas y financieras. 2) Asistir a reuniones o eventos que la Secretaria de Estado no pueda representar. 3) Elaborar informes periódicos escritos de las actividades desarrolladas. 4) Apoyar en la dirección y ejecución de eventos relacionados con su temática. 5) Informar periódicamente a la Secretaria de Estado y Asesores de Competencia, sobre el desarrollo de actividades, limitantes encontradas y resultados obtenidos. 6) Otras asignaciones que le fueren encomendadas, acordes al puesto y conocimiento.

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "**EL EMPLEADO**" sus servicios profesionales a partir del **01 de Junio de 2021 al 31 de Diciembre de 2021** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO,** "**EL EMPLEADO**" devengará por su labor un monto mensual de: **Treinta y nueve mil Novecientos Lempiras exatos (L.39,900.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual.

**CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 03, Programa 001, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 003, Fuente 12, Organismo Financiero 099, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "**EL EMPLEADO**" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 72 de las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL EMPLEADO**" autorice.

**CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "**EL EMPLEADO**" queda obligado a **cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Gobierno Central para los empleados públicos de la Secretaría en días hábiles horario de **9:00am a 5:00pm** y asimismo a **colaborar en días y horas inhábiles** cuando

*Mi Ambiente+*

**SGRH/MI AMBIENTE**  
Edificio Principal, Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, 100 metros al sur de la Estación Central  
Tels. Platanillo: 2232-9200, 2232-9201, 2232-9202, 2232-9203, 2232-9204, 2232-9205, 2232-9206, 2232-9207, 2232-9208, 2232-9209, 2232-9210, www.mambiente.gob.hn  
Tegucigalpa, Honduras, Centro America  
**FOLIO: 24**  
**FECHA:**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "LA SECRETARÍA" a través de la Gerencia Administrativa proporcionará a "EL EMPLEADO" cuando sea procedente el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país, según el "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del poder ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda. **CLAUSULA OCTAVA: BENEFICIOS:** "EL EMPLEADO", gozará de los beneficios que la ley otorgue para este tipo de contrataciones incluyendo el pago equivalente al décimo tercer mes de salario y al décimo cuarto mes de salario. Asimismo, gozará de vacaciones no remuneradas a razón de un día por cada mes trabajado sin interrupción, salvo en casos de urgencias de necesidad del patrono, sin que ello implique que, si sus labores son requeridas, podrá ser llamado a laborar, reprogramándose las mismas. **CLÁUSULA NOVENA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "EL EMPLEADO". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de Calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. **CLAUSULA DECIMA: MODALIDAD DE TELETRABAJO:** Cuando por instrucciones emitidas por "LA SECRETARÍA" y/o el Gobierno Central, "EL EMPLEADO": deberá realizar actividades laborales bajo la condición de teletrabajo, en cualquiera de sus modalidades: teletrabajo autónomo, teletrabajo móvil o teletrabajo suplementario según lo estipula el Manual de Teletrabajo del Sector Público de Honduras, estará sujeto a lo siguiente: a) Dar cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas del presente contrato. b) Utilizar las tecnologías de la información y de comunicación autorizadas por "LA SECRETARÍA" para dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos laborales. c) Presentar semanalmente o cuando así sea solicitado, al jefe inmediato superior, y este a la Subgerencia de Recursos Humanos un informe del rendimiento laboral y cumplimiento de las asignaciones laborales bajo la modalidad de teletrabajo. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificación en la condición de la prestación de los servicios se estará a lo dispuesto en las condiciones de renovación del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, el mismo se realizará por escrito y se considerará entregado, desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** "LA SECRETARÍA" exige se observen los más altos estándares éticos, y se adopten las políticas y mecanismos para la prevención de fraude, corrupción o cualquier otra conducta sujeta a sanciones penales, civiles y/o administrativas. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Es entendido que son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA" los derechos de autor, patentes y demás derechos sobre cualquier obra, sistema, estudio, informes, gráficos, materiales, entre otros que resulten producto de los trabajos realizados por "EL EMPLEADO" por su desempeño y relación contractual con "LA SECRETARÍA". Así como, toda la documentación que se origine a consecuencia de capacitaciones o seminarios en los participe "EL EMPLEADO" en nombre o representación de "LA SECRETARÍA"; Previa autorización escrita de la "LA SECRETARÍA", "EL EMPLEADO" podrá conservar una copia de los documentos, informes, sistemas u otros señalados previamente. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:**

CONFIDENCIALIDAD Y USO RESERVADO DE LA INFORMACIÓN: "EL EMPLEADO" acepta: 1) Que la documentación que se maneje y/o se prepare deberá utilizarla con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe o exponga la imagen y el prestigio institucional. 2) Que no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que sea propiedad de "LA SECRETARÍA". 3) No podrá hacer uso de la información publicada, confidencial y no confidencial con fines especulativos o de lucro personal, ni aun cuando ya no tenga relación contractual con "LA SECRETARÍA". 4) Que las notificaciones, comunicados, circulares, oficios entre otros documentos o imágenes pertinentes son para uso interno exclusivamente. 5) "EL EMPLEADO" firmará un Acta de Confidencialidad, por las labores desempeñadas en esta Secretaría de Estado. "EL EMPLEADO" durante la vigencia del presente contrato y durante los dos (2) años siguientes a su término, "EL EMPLEADO" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA", relacionados con este contrato, con los servicios, las actividades u operaciones relacionadas, sin el consentimiento previo por escrito de "LA SECRETARÍA".

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONEXA:** "EL EMPLEADO" deberá informar por escrito a "LA SECRETARÍA", de cualquier negocio, empleo profesional, o actividad que por su giro y/o finalidad Técnica, tuviere similitud con las actividades, en que personalmente estuviere vinculado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato; dichas actividades no deben contravenir o interferir, con las funciones, actividades u horarios descritos en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: CONFLICTO DE INTERESES.** "EL EMPLEADO" Declara y garantiza lo siguiente: 1) Que, durante la vigencia de este contrato, así como después de su terminación "EL EMPLEADO" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios y continuación de los expresamente pactado en el presente contrato) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o este estrechamente relacionados ellos actuando en nombre de la Secretaria de MIAMBIENTE. 2) Conviene en que durante la vigencia de este contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, puedan estar en conflicto con los servicios asignados por "LA SECRETARÍA". 3) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro el personal de "LA SECRETARÍA" que esté directa o indirectamente en el proceso de la prestación de los servicios consignados en este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso escrito correspondiente con quince días de anticipación; 3) Por muerte de "EL EMPLEADO" 4) Incapacidad física o mental de "EL EMPLEADO", que haga imposible el cumplimiento del contrato; 5) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL EMPLEADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales competentes a su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado; 8) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL EMPLEADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliarios o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados a la prestación de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro su seguridad y de las

Mi Ambiente+

Edificio Principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, 100 metros al Sur del Estadio Nacional  
Tels. Planta: (504) 22 37 9200, Apdo. 29 de 1389, 4710. [www.miamambiente.gob.hn](http://www.miamambiente.gob.hn)  
Tegucigalpa, Honduras, Centro America, JH

SGRH/MI AMBIENTE

FOLIO: 29 de 1389, 4710.

FECHA:





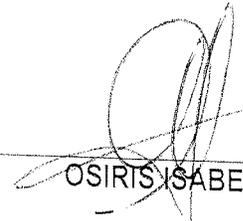
personas o las cosas; 10) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL EMPLEADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobados ante la autoridad competente; 11) Revelar o dar a conocer información confidencial, ya sea de sus responsabilidades de trabajo o de otros ámbitos de trabajo a los cuales por la naturaleza de sus funciones tenga acceso y que vengán en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; 12) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL EMPLEADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato y 13) Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** 1) Cuando el Contrato termine por mutuo consentimiento de las partes, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Quedando acordado que "LA SECRETARIA" no podrá celebrar con el mismo "EL EMPLEADO" Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo consentimiento, "EL EMPLEADO", se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de "LA SECRETARIA", será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL EMPLEADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, "LA SECRETARIA", a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a "EL EMPLEADO", hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad. En todo caso de terminación anticipada del Contrato, "EL EMPLEADO", deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; "LA SECRETARIA", por su parte, reembolsará a "EL EMPLEADO", todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada. 2) Será también causa para que "LA SECRETARIA" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL EMPLEADO" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a "LA SECRETARIA", "EL EMPLEADO" estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. 3) En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, imputables a "EL EMPLEADO", éste dispondrá de ocho (8) días calendario contados a partir de la notificación para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales ante "LA SECRETARIA". Si no lo hiciere, "LA SECRETARIA" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato, sin menoscabo del reclamo de indemnización por daños y perjuicios que correspondieren. El incumplimiento de "LA SECRETARIA" respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante el desarrollo del trabajo de "EL EMPLEADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios que en su caso correspondiere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del presente contrato, las partes se someterán a las disposiciones de la Jurisdicción de los

SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

Juzgados correspondientes, y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:**  
ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose  
al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio  
del Distrito Central, al primer día del mes de junio del año dos mil veintiuno.


LILIAM LIZETH RIVERA CHIPP  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE RECURSOS  
NATURALES Y AMBIENTE(MI AMBIENTE)


OSIRIS ISABEL NAVARRO GARCIA

SGRH/MI AMBIENTE  
FOLIO: 19  
FECHA: 20 JUN 2021



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE GUATEMALA



SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

Mi Ambiente+

Edificio Principal, Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, 100 metros al Sur del Estadio Nacional  
Tels. Platanos (504) 2232-9200, Apdo. Postal 1389, 4710. [www.miambiente.gub.gt](http://www.miambiente.gub.gt)  
Tegucigalpa, Guatemala, Centro América



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

0966-2021

Nosotros: **LILIAM LIZETH RIVERA HIPP**, mayor de edad, casada, Hondureña, Máster en Dirección y Gestión de Proyectos, ciudadana de este domicilio, con Identidad No. 1606-1967-00214, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+) con acuerdo No. 64-2021; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**"; y **PAOLA ALEJANDRA CHINCHILLA PEREIRA**, mayor de edad, Soltera, Hondureña, Licenciada en Arquitectura y con domicilio en el [REDACTED] con tarjeta de Identidad No. **0801199302631** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL EMPLEADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "**LA SECRETARIA**" declara que, por la naturaleza del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL EMPLEADO**" quien se compromete a laborar como: **COORDINADORA DE ADECUACIONES Y OBRAS CIVILES**, en **EL DESPACHO MINISTERIAL**, de la Secretaría de MI AMBIENTE, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL EMPLEADO**" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Coordinación para el traslado de las unidades hacia el Centro Civico Gubernamental.2)-Control y seguimiento de adecuaciones internas de la oficina de Mi Ambiente.3)-levantamiento y mediciones de la infraestructura de Mi Ambiente.4)-Realizacion de diseños arquitectonicos con sus respectivos presupuestos.5)-todas las tareas a fines que se asignen del despacho. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "**EL EMPLEADO**" sus servicios profesionales a partir del **01 de Julio de 2021 al 31 de Diciembre de 2021** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO,** "**EL EMPLEADO**" devengará por su labor un monto mensual de: **Treinta y un mil Lempiras exatos (L.31,000.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa 001, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 002, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "**EL EMPLEADO**" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 72 de las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL EMPLEADO**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "**EL EMPLEADO**" queda obligado a **cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Gobierno Central para los empleados públicos de la Secretaría **en días hábiles horario de 9:00am a 5:00pm y asimismo a colaborar en días y horas inhábiles** cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "**LA SECRETARÍA**" a través de la Gerencia Administrativa proporcionará a "**EL EMPLEADO**" cuando sea procedente el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país, según el "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del poder ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

MI Ambiente+

Edificio Principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, P.O. Box 1389, Tegucigalpa, Honduras, Centro America  
Tels. Planta: (504) 2232-9200, Apdo. Postal 1389, 4710.  
Tegucigalpa, Honduras, Centro America

SGRM/MI AMBIENTE  
FOLIO: 16  
FECHA:



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

**CLAUSULA OCTAVA: BENEFICIOS: "EL EMPLEADO"**, gozará de los beneficios que la ley otorgue para este tipo de contrataciones incluyendo el pago equivalente al décimo tercer mes de salario y al décimo cuarto mes de salario. Asimismo, gozará de vacaciones no remuneradas a razón de un día por cada mes trabajado sin interrupción, salvo en casos de urgencias de necesidad del patrono, sin que ello implique que, si sus labores son requeridas, podrá ser llamado a laborar, reprogramándose las mismas. **CLÁUSULA NOVENA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL EMPLEADO"**. Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de Calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. **CLAUSULA DECIMA: MODALIDAD DE TELETRABAJO:** Cuando por instrucciones emitidas por "LA SECRETARÍA" y/o el Gobierno Central, "EL EMPLEADO": deberá realizar actividades laborales bajo la condición de teletrabajo, en cualquiera de sus modalidades: teletrabajo autónomo, teletrabajo móvil o teletrabajo suplementario según lo estipula el Manual de Teletrabajo del Sector Público de Honduras, estará sujeto a lo siguiente: a) Dar cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas del presente contrato. b) Utilizar las tecnologías de la información y de comunicación autorizadas por "LA SECRETARÍA" para dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos laborales. c) Presentar semanalmente o cuando así sea solicitado, al jefe inmediato superior, y este a la Subgerencia de Recursos Humanos un informe del rendimiento laboral y cumplimiento de las asignaciones laborales bajo la modalidad de teletrabajo. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificación en la condición de la prestación de los servicios se estará a lo dispuesto en las condiciones de renovación del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, el mismo se realizará por escrito y se considerará entregado, desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** "LA SECRETARÍA" exige se observen los más altos estándares éticos, y se adopten las políticas y mecanismos para la prevención de fraude, corrupción o cualquier otra conducta sujeta a sanciones penales, civiles y/o administrativas. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Es entendido que son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA" los derechos de autor, patentes y demás derechos sobre cualquier obra, sistema, estudio, informes, gráficos, materiales, entre otros que resulten producto de los trabajos realizados por "EL EMPLEADO" por su desempeño y relación contractual con "LA SECRETARÍA". Así como, toda la documentación que se origine a consecuencia de capacitaciones o seminarios en los participe "EL EMPLEADO" en nombre o representación de "LA SECRETARÍA"; Previa autorización escrita de la "LA SECRETARÍA", "EL EMPLEADO" podrá conservar una copia de los documentos, informes, sistemas u otros señalados previamente. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESERVADO DE LA INFORMACIÓN:** "EL EMPLEADO" acepta: 1) Que la documentación que se maneje y/o se prepare deberá utilizarla con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe o exponga la imagen y el prestigio institucional. 2) Que no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que sea propiedad de "LA SECRETARÍA". 3) No podrá hacer uso de la información publicada, confidencial y no confidencial con fines especulativos o de lucro personal, ni aun cuando ya no tenga relación contractual con "LA SECRETARÍA". 4) Que las notificaciones, comunicados, circulares, oficios entre otros documentos o imágenes pertinentes son para uso interno exclusivamente. 5) "EL EMPLEADO" firmará un Acta de

*Red*



Confidencialidad, por las labores desempeñadas en esta Secretaría de Estado. "EL EMPLEADO" durante la vigencia del presente contrato y durante los dos (2) años siguientes a su término, "EL EMPLEADO" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA", relacionados con este contrato, con los servicios, las actividades u operaciones relacionadas, sin el consentimiento previo por escrito de "LA SECRETARÍA".

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONEXA:** "EL EMPLEADO" deberá informar por escrito a "LA SECRETARÍA", de cualquier negocio, empleo profesional, o actividad que por su giro y/o finalidad Técnica, tuviere similitud con las actividades, en que personalmente estuviere vinculado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato; dichas actividades no deben contravenir o interferir, con las funciones, actividades u horarios descritos en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: CONFLICTO DE INTERESES.** "EL EMPLEADO" Declara y garantiza lo siguiente: 1) Que, durante la vigencia de este contrato, así como después de su terminación "EL EMPLEADO" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios y continuación de los expresamente pactado en el presente contrato) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o este estrechamente relacionados ellos actuando en nombre de la Secretaria de MIAMBIENTE. 2) Conviene en que durante la vigencia de este contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, puedan estar en conflicto con los servicios asignados por "LA SECRETARÍA". 3) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro el personal de "LA SECRETARÍA" que esté directa o indirectamente en el proceso de la prestación de los servicios consignados en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso escrito correspondiente con quince días de anticipación; 3) Por muerte de "EL EMPLEADO" 4) Incapacidad física o mental de "EL EMPLEADO", que haga imposible el cumplimiento del contrato; 5) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL EMPLEADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales competentes a su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado; 8) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL EMPLEADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliarios o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados a la prestación de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro su seguridad y de las personas o las cosas; 10) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL EMPLEADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobados ante la autoridad competente; 11) Revelar o dar a conocer información confidencial, ya sea de sus responsabilidades de trabajo o de otros ámbitos de trabajo a los cuales por la naturaleza de sus funciones tenga acceso y que vengan en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; 12) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL EMPLEADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato y 13) Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** 1) Cuando el Contrato termine por mutuo consentimiento de las partes, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Quedando acordado que "LA SECRETARIA" no podrá celebrar con el mismo "EL EMPLEADO" Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo consentimiento, "EL EMPLEADO", se compromete a presentar los



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARIA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de "LA SECRETARIA", será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL EMPLEADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, "LA SECRETARIA", a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a "EL EMPLEADO", hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad. En todo caso de terminación anticipada del Contrato, "EL EMPLEADO", deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; "LA SECRETARIA", por su parte, reembolsará a "EL EMPLEADO", todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada. 2) Será también causa para que "LA SECRETARIA" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL EMPLEADO" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a "LA SECRETARIA", "EL EMPLEADO" estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. 3) En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, imputables a "EL EMPLEADO", éste dispondrá de ocho (8) días calendario contados a partir de la notificación para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales ante "LA SECRETARIA". Si no lo hiciese, "LA SECRETARIA" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato, sin menoscabo del reclamo de indemnización por daños y perjuicios que correspondieren. El incumplimiento de "LA SECRETARIA" respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante el desarrollo del trabajo de "EL EMPLEADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios que en su caso correspondiere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del presente contrato, las partes se someterán a las disposiciones de la Jurisdicción de los Juzgados correspondientes, y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.



LILIAM LIZETH RIVERO  
SECRETARIA DE ESTADO EN CARGO  
DESPACHOS DE RECURSOS  
NATURALES Y AMBIENTE(MI AMBIENTE)



PAOLA ALEJANDRA CHINCHILLA PEREIRA



3

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO  
1156-2021**

Nosotros: **LILIAM LIZETH RIVERA HIPP**, mayor de edad, casada, Hondureña, Máster en Dirección y Gestión de Proyectos, ciudadana de este domicilio, con Identidad No. 1606-1967-00214, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+) con acuerdo No. 64-2021; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y: **GUSTAVO ADOLFO CRUZ MARTINEZ**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Licenciado en Educacion Comercial, y con domicilio en el [REDACTED] con tarjeta de Identidad No. **1520199300084** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL EMPLEADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "**LA SECRETARIA**" declara que, por la naturaleza del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL EMPLEADO**" quien se compromete a laborar como: **ESPECIALISTA FINANCIERO**, en **LA GERENCIA ADMINISTRATIVA**, de la Secretaría de MI AMBIENTE, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED]

y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL EMPLEADO**" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)- Asesorar en materia del debido proceso, en cada uno de los procesos administrativos de la institucion. 2)- Asesorar al despacho y demas direcciones de la institucion en materia de procesos de contratacion. 3)- Dar seguimiento a las diferentes actividades que se llevan a cabo en la oficina Coordinadora de proyectos ( OCP) y comunicar al despacho. 4)-Dar seguimiento a las diferentes auditorias y demas procesos que el ente contralor realiza en la institucion 5)- Evaluar oportunidades y riesgos potenciales y dar respuesta oportuna a los mismos 6)- Participar en las reuniones en materia de procesos, administracion y demas que solicite el Despacho de mi Ambiente. 7)- Asesorar en materia del conjunto de normas que rigen a mi Ambiente dentro de su rubro según aplique 8)- Articular esfuerzos dentro de Mi Ambiente en sus diferentes dependencias, asi como a nivel interinstitucional. 9)- Las demas asignadas al Despacho de Mi Ambiente. **CLÁUSULA TERCERA:**

**VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "**EL EMPLEADO**" sus servicios profesionales a partir del **01 de Julio de 2021** al **31 de Diciembre de 2021** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO,** "**EL EMPLEADO**" devengará por su labor un monto mensual de: **Treinta y cinco mil Lempiras exactos (L.35,000.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 01, Programa 001, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 007, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "**EL EMPLEADO**" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 72 de las disposiciones generales del presupuesto de ingresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las [REDACTED]

4



Mi Ambiente+

Edificio Principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, Centro del Estado  
Tels. Planta: (504) 2232-9200, At. al Ciudadano: (504) 2232-9200  
Tegucigalpa, Honduras, Centro Americano

<b>SGRH/MI AMBIENTE</b>	
<b>FOLIO:</b>	33
<b>FECHA:</b>	13/09/2021





GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**EMPLEADO** autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL EMPLEADO" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Gobierno Central para los empleados públicos de la Secretaría en días hábiles horario de 9:00am a 5:00pm y asimismo a colaborar en días y horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "LA SECRETARÍA" a través de la Gerencia Administrativa proporcionará a "EL EMPLEADO" cuando sea procedente el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país, según el "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del poder ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda. **CLAUSULA OCTAVA: BENEFICIOS:** "EL EMPLEADO", gozará de los beneficios que la ley otorgue para este tipo de contrataciones incluyendo el pago equivalente al décimo tercer mes de salario y al décimo cuarto mes de salario. Asimismo, gozara de vacaciones no remuneradas a razón de un día por cada mes trabajado sin interrupción, salvo en casos de urgencias de necesidad del patrono, sin que ello implique que, si sus labores son requeridas, podrá ser llamado a laborar, reprogramándose las mismas. **CLÁUSULA NOVENA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "EL EMPLEADO". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de Calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. **CLAUSULA DECIMA: MODALIDAD DE TELETRABAJO:** Cuando por instrucciones emitidas por "LA SECRETARÍA" y/o el Gobierno Central, "EL EMPLEADO": deberá realizar actividades laborales bajo la condición de teletrabajo, en cualquiera de sus modalidades: teletrabajo autónomo, teletrabajo móvil o teletrabajo suplementario según lo estipula el Manual de Teletrabajo del Sector Público de Honduras, estará sujeto a lo siguiente: a) Dar cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas del presente contrato. b) Utilizar las tecnologías de la información y de comunicación autorizadas por "LA SECRETARÍA" para dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos laborales. c) Presentar semanalmente o cuando así sea solicitado, al jefe inmediato superior, y este a la Subgerencia de Recursos Humanos un informe del rendimiento laboral y cumplimiento de las asignaciones laborales bajo la modalidad de teletrabajo. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificación en la condición de la prestación de los servicios se estará de acuerdo a lo dispuesto en las condiciones de renovación del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, el mismo se realizará por escrito y se considerará entregado, desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** "LA SECRETARÍA" exige se observen los más altos estándares éticos, y se adopten las políticas y mecanismos para la prevención de fraude, corrupción o cualquier otra conducta sujeta a sanciones penales, civiles y/o administrativas. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Es entendido que son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA" los derechos de autor, patentes y demás derechos sobre cualquier obra, sistema, estudio, informes, gráficos, materiales, entre otros que resulten producto de los trabajos realizados por "EL EMPLEADO" por su desempeño y relación contractual con "LA SECRETARÍA". Así como, toda la documentación que se origine a consecuencia de



Handwritten mark

Mi Ambiente

Libre Principal: Despacho de Recursos Nat.  
Edif. Pinar 704, 2232-0200, Apdo. Postal  
Tegucigalpa, Honduras, Centro America

<b>SGRH/MI AMBIENTE</b>	
<b>FOLIO:</b> 100	32
<b>FECHA:</b> 27 FEB 2017	

del Instituto Nacional de Estadística y Censos





SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

capacitaciones o seminarios en los partcipe "EL EMPLEADO" en nombre o representación de "LA SECRETARÍA"; Previa autorización escrita de la "LA SECRETARÍA", "EL EMPLEADO" podrá conservar una copia de los documentos, informes, sistemas u otros señalados previamente. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESERVADO DE LA INFORMACIÓN:** "EL EMPLEADO" acepta: 1) Que la documentación que se maneje y/o se prepare deberá utilizarla con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe o exponga la imagen y el prestigio institucional. 2) Que no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que sea propiedad de "LA SECRETARÍA". 3) No podrá hacer uso de la información publicada, confidencial y no confidencial con fines especulativos o de lucro personal, ni aun cuando ya no tenga relación contractual con "LA SECRETARÍA". 4) Que las notificaciones, comunicados, circulares, oficios entre otros documentos o imágenes pertinentes son para uso interno exclusivamente. 5) "EL EMPLEADO" firmará un Acta de Confidencialidad, por las labores desempeñadas en esta Secretaría de Estado. "EL EMPLEADO" durante la vigencia del presente contrato y durante los dos (2) años siguientes a su término, "EL EMPLEADO" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA", relacionados con este contrato, con los servicios, las actividades u operaciones relacionadas, sin el consentimiento previo por escrito de "LA SECRETARÍA". **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONEXA:** "EL EMPLEADO" deberá informar por escrito a "LA SECRETARÍA", de cualquier negocio, empleo profesional, o actividad que por su giro y/o finalidad Técnica, tuviere similitud con las actividades, en que personalmente estuviere vinculado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato; dichas actividades no deben contravenir o interferir, con las funciones, actividades u horarios descritos en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: CONFLICTO DE INTERESES.** "EL EMPLEADO" Declara y garantiza lo siguiente: 1) Que, durante la vigencia de este contrato, así como después de su terminación "EL EMPLEADO" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios y continuación de los expresamente pactado en el presente contrato) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o este estrechamente relacionados ellos actuando en nombre de la Secretaria de MIAMBIENTE. 2) Conviene en que durante la vigencia de este contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, puedan estar en conflicto con los servicios asignados por "LA SECRETARÍA". 3) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro el personal de "LA SECRETARÍA" que esté directa o indirectamente en el proceso de la prestación de los servicios consignados en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso escrito correspondiente con quince días de anticipación; 3) Por muerte de "EL EMPLEADO" 4) Incapacidad física o mental de "EL EMPLEADO", que haga imposible el cumplimiento del contrato; 5) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL EMPLEADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales competentes en libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado; 8) Cuando el título

Mi Ambiente+

Edificio Principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, 100 metros al Sur del Estadio  
Tels. Planta: (504) 2232-9200, Apdo. Postal 10000  
Tegucigalpa, Honduras, Centro America

<b>SGRH/MI AMBIENTE</b>
<b>FOLIO:</b> 31
<b>FECHA:</b> 7 4 ENE 2012







SECRETARIA" pierda la confianza en "EL EMPLEADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliarios o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados a la prestación de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro su seguridad y de las personas o las cosas; 10) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL EMPLEADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobados ante la autoridad competente; 11) Revelar o dar a conocer información confidencial, ya sea de sus responsabilidades de trabajo o de otros ámbitos de trabajo a los cuales por la naturaleza de sus funciones tenga acceso y que vengan en perjuicio de "LA SECRETARIA"; 12) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL EMPLEADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato y 13) Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** 1) Cuando el Contrato termine por mutuo consentimiento de las partes, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Quedando acordado que "LA SECRETARIA" no podrá celebrar con el mismo "EL EMPLEADO" Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo consentimiento, "EL EMPLEADO", se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de "LA SECRETARIA", será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL EMPLEADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, "LA SECRETARIA", a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a "EL EMPLEADO", hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad. En todo caso de terminación anticipada del Contrato, "EL EMPLEADO", deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; "LA SECRETARIA", por su parte, reembolsará a "EL EMPLEADO", todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada. 2) Será también causa para que "LA SECRETARIA" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL EMPLEADO" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a "LA SECRETARIA", "EL EMPLEADO" estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. 3) En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, imputables a "EL EMPLEADO", éste dispondrá de ocho (8) días calendario contados a partir de la notificación para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales ante "LA SECRETARIA". Si no lo hiciese, "LA SECRETARIA" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato, sin menoscabo del reclamo de indemnización por daños y perjuicios que correspondieren. El incumplimiento de "LA SECRETARIA" respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante el desarrollo de trabajo de "EL EMPLEADO", le da



Handwritten mark

Mi Ambiente

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
FOLIO: 30
FECHA: Tegucigalpa, 15 DE ABRIL DE 2002



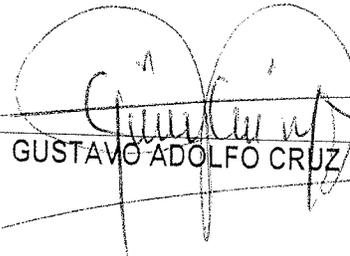


derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios que en su caso correspondiere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del presente contrato, las partes se someterán a las disposiciones de la Jurisdicción de los Juzgados correspondientes, y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.



LILIAM LIZETH RIVERA HIP

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE RECURSOS  
NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE)



GUSTAVO ADOLFO CRUZ MARTÍNEZ



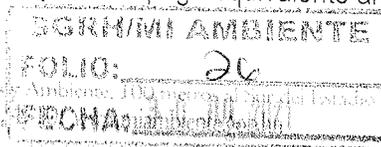


**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**  
**0893-2021**

Nosotros: **LILIAM LIZETH RIVERA HIPP**, mayor de edad, casada, Hondureña, Máster en Dirección y Gestión de Proyectos, ciudadana de este domicilio, con Identidad No. 1606-1967-00214, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+) con acuerdo No. 64-2021; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y: **ALMA LETICIA SANCHEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casada, Hondureña, Secretaria Comercial, y con domicilio [REDACTED], con tarjeta de Identidad No. **0601197301496** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL EMPLEADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "**LA SECRETARIA**" declara que, por la naturaleza del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL EMPLEADO**" quien se compromete a laborar como: **OFICINISTA II COORDINACION DE DESPACHO**, en **EL DESPAHO MINISTERIAL**, de la Secretaría de MI AMBIENTE, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL EMPLEADO**" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Revisión de expedientes. 2)Atencion al cliente. 3)Trascripción de informes.4)Organización y revisión de archivos. 5)-Control de archivos de los expedientes. 6)-Otras que le asigne el jefe inmediato superior en la Secretaria General. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "**EL EMPLEADO**" sus servicios profesionales a partir del **01 de Julio de 2021 al 31 de Diciembre de 2021** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO,** "**EL EMPLEADO**" devengará por su labor un monto mensual de: **Veinte mil Lempiras exactos (L.20,000.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 05, Programa 011, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 005, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "**EL EMPLEADO**" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 72 de las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL EMPLEADO**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "**EL EMPLEADO**" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Gobierno Central para los empleados públicos de la Secretaría en días hábiles horario de **9:00am a 5:00pm** y asimismo a colaborar en días y horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "**LA SECRETARÍA**" a través de la Gerencia Administrativa proporcionará a "**EL EMPLEADO**" cuando sea procedente el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país, según el "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del poder ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda. **CLAUSULA OCTAVA: BENEFICIOS:** "**EL EMPLEADO**", gozará de los beneficios que la ley otorgue para este tipo de contrataciones incluyendo el pago equivalente al décimo tercer

Mi Ambiente+

Edificio Principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, 100 metros al Sur del Estadio Nacional, Tegucigalpa, Honduras, Centro América



[Handwritten signature]



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

mes de salario y al décimo cuarto mes de salario. Asimismo, gozará de vacaciones no remuneradas a razón de un día por cada mes trabajado sin interrupción, salvo en casos de urgencias de necesidad del patrono, sin que ello implique que, si sus labores son requeridas, podrá ser llamado a laborar, reprogramándose las mismas. **CLÁUSULA NOVENA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL EMPLEADO".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de Calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. **CLAUSULA DECIMA: MODALIDAD DE TELETRABAJO:** Cuando por instrucciones emitidas por "LA SECRETARÍA" y/o el Gobierno Central, "EL EMPLEADO": deberá realizar actividades laborales bajo la condición de teletrabajo, en cualquiera de sus modalidades: teletrabajo autónomo, teletrabajo móvil o teletrabajo suplementario según lo estipula el Manual de Teletrabajo del Sector Público de Honduras, estará sujeto a lo siguiente: a) Dar cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas del presente contrato. b) Utilizar las tecnologías de la información y de comunicación autorizadas por "LA SECRETARÍA" para dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos laborales. c) Presentar semanalmente o cuando así sea solicitado, al jefe inmediato superior, y este a la Subgerencia de Recursos Humanos un informe del rendimiento laboral y cumplimiento de las asignaciones laborales bajo la modalidad de teletrabajo. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificación en la condición de la prestación de los servicios se estará a lo dispuesto en las condiciones de renovación del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, el mismo se realizará por escrito y se considerará entregado, desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** "LA SECRETARÍA" exige se observen los más altos estándares éticos, y se adopten las políticas y mecanismos para la prevención de fraude, corrupción o cualquier otra conducta sujeta a sanciones penales, civiles y/o administrativas. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Es entendido que son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA" los derechos de autor, patentes y demás derechos sobre cualquier obra, sistema, estudio, informes, gráficos, materiales, entre otros que resulten producto de los trabajos realizados por "EL EMPLEADO" por su desempeño y relación contractual con "LA SECRETARÍA". Así como, toda la documentación que se origine a consecuencia de capacitaciones o seminarios en los participe "EL EMPLEADO" en nombre o representación de "LA SECRETARÍA"; Previa autorización escrita de la "LA SECRETARÍA", "EL EMPLEADO" podrá conservar una copia de los documentos, informes, sistemas u otros señalados previamente. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESERVADO DE LA INFORMACIÓN:** "EL EMPLEADO" acepta: 1) Que la documentación que se maneje y/o se prepare deberá utilizarla con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe o exponga la imagen y el prestigio institucional. 2) Que no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que sea propiedad de "LA SECRETARÍA". 3) No podrá hacer uso de la información publicada, confidencial y no confidencial con fines especulativos o de lucro personal, ni aun cuando ya no tenga relación contractual con "LA SECRETARÍA". 4) Que las notificaciones, comunicados, circulares, oficios entre otros documentos o imágenes pertinentes son para uso interno exclusivamente. 5) "EL EMPLEADO" firmará un Acta de Confidencialidad, por las labores desempeñadas en esta Secretaría de Estado. "EL EMPLEADO" durante la vigencia del presente contrato y durante los dos (2) años

MI Ambiente

siguientes a su término, "EL EMPLEADO" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA", relacionados con este contrato, con los servicios, las actividades u operaciones relacionadas, sin el consentimiento previo por escrito de "LA SECRETARÍA". **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONEXA:** "EL EMPLEADO" deberá informar por escrito a "LA SECRETARÍA", de cualquier negocio, empleo profesional, o actividad que por su giro y/o finalidad Técnica, tuviere similitud con las actividades, en que personalmente estuviere vinculado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato; dichas actividades no deben contravenir o interferir, con las funciones, actividades u horarios descritos en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: CONFLICTO DE INTERESES.** "EL EMPLEADO" Declara y garantiza lo siguiente: 1) Que, durante la vigencia de este contrato, así como después de su terminación "EL EMPLEADO" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios y continuación de los expresamente pactado en el presente contrato) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o este estrechamente relacionados ellos actuando en nombre de la Secretaria de MIAMBIENTE. 2) Conviene en que durante la vigencia de este contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, puedan estar en conflicto con los servicios asignados por "LA SECRETARÍA". 3) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro el personal de "LA SECRETARÍA" que esté directa o indirectamente en el proceso de la prestación de los servicios consignados en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso escrito correspondiente con quince días de anticipación; 3) Por muerte de "EL EMPLEADO" 4) Incapacidad física o mental de "EL EMPLEADO", que haga imposible el cumplimiento del contrato; 5) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL EMPLEADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales competentes a su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado; 8) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL EMPLEADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliarios o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados a la prestación de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro su seguridad y de las personas o las cosas; 10) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL EMPLEADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobados ante la autoridad competente; 11) Revelar o dar a conocer información confidencial, ya sea de sus responsabilidades de trabajo o de otros ámbitos de trabajo a los cuales por la naturaleza de sus funciones tenga acceso y que vengán en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; 12) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL EMPLEADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato y 13) Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** 1) Cuando el Contrato termine por mutuo consentimiento de las partes, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Quedando acordado que "LA SECRETARIA" no podrá celebrar con el mismo "EL EMPLEADO" Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo consentimiento, "EL EMPLEADO", se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de "LA SECRETARIA", será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL EMPLEADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, "LA SECRETARIA", a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a "EL EMPLEADO", hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad. En todo caso de terminación anticipada del Contrato, "EL EMPLEADO", deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; "LA SECRETARIA", por su parte, reembolsará a "EL EMPLEADO", todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada. 2) Será también causa para que "LA SECRETARIA" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL EMPLEADO" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a "LA SECRETARIA", "EL EMPLEADO" estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. 3) En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, imputables a "EL EMPLEADO", éste dispondrá de ocho (8) días calendario contados a partir de la notificación para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales ante "LA SECRETARIA". Si no lo hiciese, "LA SECRETARIA" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato, sin menoscabo del reclamo de indemnización por daños y perjuicios que correspondieren. El incumplimiento de "LA SECRETARIA" respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante el desarrollo del trabajo de "EL EMPLEADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios que en su caso correspondiere.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del presente contrato, las partes se someterán a las disposiciones de la Jurisdicción de los Juzgados correspondientes, y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.

LILIAM LIZETH RIVERA  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE RECURSOS  
NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE)



ALMA LETICIA SANCHEZ RODRIGUEZ

MI Ambiente+

Edificio Principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, 100 metros al Sur del Estando Nacional  
Tercera Planta: (504) 2252-9200, Apdo. Postal 1389, 4710. [www.miamambiente.gob.hn](http://www.miamambiente.gob.hn)  
Tegucigalpa, Honduras, Centro America

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO  
1155-2021**

Nosotros: **LILIAM LIZETH RIVERA HIPP**, mayor de edad, casada, Hondureña, Máster en Dirección y Gestión de Proyectos, ciudadana de este domicilio, con Identidad No. 1606-1967-00214, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+) con acuerdo No. 64-2021; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y: **KAREN MICHELLE SALAZAR CASTILLO**, mayor de edad, Soltera, Hondureña, Bachiller en Ciencias y Letras, y con domicilio en el [REDACTED] en la tarjeta de Identidad No. **0801199712032** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL EMPLEADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "**LA SECRETARÍA**" declara que, por la naturaleza del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL EMPLEADO**" quien se compromete a laborar como: **AUXILIAR DE ARCHIVO**, en **EL DESPACHO MINISTERIAL**, de la Secretaría de MI AMBIENTE, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL EMPLEADO**" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Recibir y archivar la correspondencia de El Despacho Ministerial. 2) Mantener ordenados los expedientes por orden alfabético. 3) Buscar y ordenar expedientes que le sean solicitados. 4) Otras que se le asignen. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "**EL EMPLEADO**" sus servicios profesionales a partir del **01 de Julio de 2021 al 31 de Diciembre de 2021** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO,** "**EL EMPLEADO**" devengará por su labor un monto mensual de: **Dieciocho mil Lempiras exactos (L.18,000.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 01, Programa 001, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 007, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "**EL EMPLEADO**" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 72 de las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL EMPLEADO**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "**EL EMPLEADO**" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Gobierno Central para los empleados públicos de la Secretaría en días hábiles horario de **9:00am a 5:00pm** y asimismo a colaborar en días y horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "**LA SECRETARÍA**" a través de la Gerencia Administrativa proporcionará a "**EL EMPLEADO**" cuando sea procedente el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país, según el "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del poder ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda. **CLAUSULA OCTAVA: BENEFICIOS:** "**EL EMPLEADO**" de los beneficios que la ley otorgue para este tipo de contrataciones incluyendo el pago equivalente al de tercer

Mi Ambiente+

Edificio Principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente  
Tels. Plama: (504) 2232-9200, Apdo. Postal 1304  
Tegucigalpa, Honduras, Centro America







SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

mes de salario y al décimo cuarto mes de salario. Asimismo, gozara de vacaciones no remuneradas a razón de un día por cada mes trabajado sin interrupción, salvo en casos de urgencias de necesidad del patrono, sin que ello implique que, si sus labores son requeridas, podrá ser llamado a laborar, reprogramándose las mismas.

**NOVENA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL EMPLEADO".** Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de Calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados.

**MODALIDAD DE TELETRABAJO:** Cuando por instrucciones emitidas por "LA SECRETARÍA" y/o el Gobierno Central, "EL EMPLEADO": deberá realizar actividades laborales bajo la condición de teletrabajo, en cualquiera de sus modalidades: teletrabajo autónomo, teletrabajo móvil o teletrabajo suplementario según lo estipula el Manual de Teletrabajo del Sector Público de Honduras, estará sujeto a lo siguiente: a) Dar cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas del presente contrato. b) Utilizar las tecnologías de la información y de comunicación autorizadas por "LA SECRETARÍA" para dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos laborales. c) Presentar semanalmente o cuando así sea solicitado, al jefe inmediato superior, y este a la Subgerencia de Recursos Humanos un informe del rendimiento laboral y cumplimiento de las asignaciones laborales bajo la modalidad de teletrabajo.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificación en la condición de la prestación de los servicios se estará a lo dispuesto en las condiciones de renovación del contrato.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, el mismo se realizará por escrito y se considerará entregado, desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** "LA SECRETARÍA" exige se observen los más altos estándares éticos, y se adopten las políticas y mecanismos para la prevención de fraude, corrupción o cualquier otra conducta sujeta a sanciones penales, civiles y/o administrativas.

**CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Es entendido que son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA" los derechos de autor, patentes y demás derechos sobre cualquier obra, sistema, estudio, informes, gráficos, materiales, entre otros que resulten producto de los trabajos realizados por "EL EMPLEADO" por su desempeño y relación contractual con "LA SECRETARÍA". Así como, toda la documentación que se origine a consecuencia de capacitaciones o seminarios en los participe "EL EMPLEADO" en nombre o representación de "LA SECRETARÍA"; Previa autorización escrita de la "LA SECRETARÍA", "EL EMPLEADO" podrá conservar una copia de los documentos, informes, sistemas u otros señalados previamente.

**CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESERVADO DE LA INFORMACIÓN:** "EL EMPLEADO" acepta: 1) Que la documentación que se maneje y/o se prepare deberá utilizarla con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe o exponga la imagen y el prestigio institucional. 2) Que no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que sea propiedad de "LA SECRETARÍA". 3) No podrá hacer uso de la información publicada, confidencial y no confidencial con fines especulativos o de lucro personal, ni aun cuando ya no tenga relación contractual con "LA SECRETARÍA". 4) Que las notificaciones, comunicados, circulares, oficios entre otros documentos o imágenes pertinentes son para uso interno exclusivamente. 5) "EL EMPLEADO" firmará un Acta de Confidencialidad, por las labores desempeñadas en esta Secretaría de Estado. "EL EMPLEADO" durante la vigencia del presente contrato y durante los dos (2) años

Secretaría de Estado. "EL EMPLEADO" durante la vigencia del presente contrato y durante los dos (2) años

Secretaría de Estado. "EL EMPLEADO" durante la vigencia del presente contrato y durante los dos (2) años

Secretaría de Estado. "EL EMPLEADO" durante la vigencia del presente contrato y durante los dos (2) años

Secretaría de Estado. "EL EMPLEADO" durante la vigencia del presente contrato y durante los dos (2) años

Secretaría de Estado. "EL EMPLEADO" durante la vigencia del presente contrato y durante los dos (2) años

Secretaría de Estado. "EL EMPLEADO" durante la vigencia del presente contrato y durante los dos (2) años



Mi Ambiente





SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

siguientes a su término, "EL EMPLEADO" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA", relacionados con este contrato, con los servicios, las actividades u operaciones relacionadas, sin el consentimiento previo por escrito de "LA SECRETARÍA". **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONEXA:** "EL EMPLEADO" deberá informar por escrito a "LA SECRETARÍA", de cualquier negocio, empleo profesional, o actividad que por su giro y/o finalidad Técnica, tuviere similitud con las actividades, en que personalmente estuviere vinculado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato; dichas actividades no deben contravenir o interferir, con las funciones, actividades u horarios descritos en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: CONFLICTO DE INTERESES.** "EL EMPLEADO" Declara y garantiza lo siguiente: 1) Que, durante la vigencia de este contrato, así como después de su terminación "EL EMPLEADO" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios y continuación de los expresamente pactado en el presente contrato) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o este estrechamente relacionados ellos actuando en nombre de la Secretaria de MIAMBIENTE. 2) Conviene en que durante la vigencia de este contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, puedan estar en conflicto con los servicios asignados por "LA SECRETARÍA". 3) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro el personal de "LA SECRETARÍA" que esté directa o indirectamente en el proceso de la prestación de los servicios consignados en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso escrito correspondiente con quince días de anticipación; 3) Por muerte de "EL EMPLEADO" 4) Incapacidad física o mental de "EL EMPLEADO", que haga imposible el cumplimiento del contrato; 5) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL EMPLEADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales competentes a su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado; 8) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL EMPLEADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliarios o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados a la prestación de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro su seguridad y de las personas o las cosas; 10) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL EMPLEADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobados ante la autoridad competente; 11) Revelar o dar a conocer información confidencial, ya sea de sus responsabilidades de trabajo o de otros ámbitos de trabajo a los cuales por la naturaleza de sus funciones tenga acceso y que vengan en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; 12) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL EMPLEADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato y 13) Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** 1) Cuando el Contrato termine por mutuo consentimiento de las partes, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Quedando acordado que "LA SECRETARIA" no podrá celebrar con el mismo "EL EMPLEADO" Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación por consentimiento, "EL EMPLEADO", se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y

Mi Ambiente+

Edificio Principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente  
Tels. Planta: (504) 2232-9200, Ajdo. Postal 1389, 47100  
Tegucigalpa, Honduras, Centro América

FOLIO: 11







SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de "LA SECRETARIA", será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL EMPLEADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, "LA SECRETARIA", a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a "EL EMPLEADO", hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad. En todo caso de terminación anticipada del Contrato, "EL EMPLEADO", deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; "LA SECRETARIA", por su parte, reembolsará a "EL EMPLEADO", todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada. 2) Será también causa para que "LA SECRETARIA" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL EMPLEADO" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a "LA SECRETARIA", "EL EMPLEADO" estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. 3) En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, imputables a "EL EMPLEADO", éste dispondrá de ocho (8) días calendario contados a partir de la notificación para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales ante "LA SECRETARIA". Si no lo hiciese, "LA SECRETARIA" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato, sin menoscabo del reclamo de indemnización por daños y perjuicios que correspondieren. El incumplimiento de "LA SECRETARIA" respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante el desarrollo del trabajo de "EL EMPLEADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios que en su caso correspondiere.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del presente contrato, las partes se someterán a las disposiciones de la Jurisdicción de los Juzgados correspondientes, y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.

  
LILIAM LIZETH RIVERA HIPPE  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE)



  
KARÉN MICHELLE SALAZAR CASTILLO



SGRH/MI AMBIENTE  
FOLIO: 10  
FECHA: 7 JUL 2021





**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO  
0844-2021**

Nosotros: **LILIAM LIZETH RIVERA HIPP**, mayor de edad, casada, Hondureña, Máster en Dirección y Gestión de Proyectos, ciudadana de este domicilio, con Identidad No. 1606-1967-00214, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+) con acuerdo No. 64-2021; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y: **SHEILA JANINA CONTRERAS ZEPEDA**, mayor de edad, Soltera, Hondureña, Licenciada en Derecho Comercial Internacional, y con domicilio en e [REDACTED] con tarjeta de Identidad No. **0801199124789** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL EMPLEADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "**LA SECRETARÍA**" declara que, por la naturaleza del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL EMPLEADO**" quien se compromete a laborar como: **ASESOR LEGAL DE RECURSOS HUMANOS**, en **SUB-GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, de la Secretaría de MI AMBIENTE, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED]

[REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

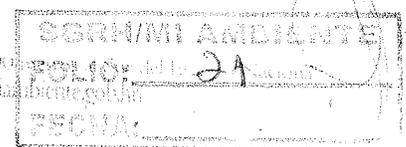
"**EL EMPLEADO**" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Sustituir al Sub-Gerente de Recursos Humanos en su ausencia. 2) Supervisar la asistencia del personal de la Institución a través de controles elaborados para el caso. 3) Firmar por delegación documentos afines a sus deberes y responsabilidades. 4) Distribuir el trabajo de la sección. 5) Asistir con el Sub-Gerente de Personal a reuniones de trabajo que se realicen a nivel de Secretaría, de Departamentos o a otro nivel. 6) Tramitar nombramientos, ascensos, aumento de sueldo o cualquier otro movimiento por delegación del Sub-Gerente de Personal. 7) Entregar documentos firmados que soliciten los empleados para tramites en Bancos, Cooperativas, Injupemh y otros similares. 8) Hacer tramites de cancelación de personal en base a las notificaciones correspondientes que se hagan en la jefatura. 9) Otras funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato superior. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "**EL EMPLEADO**" sus servicios profesionales a partir del **01 de Julio de 2021** al **31 de Diciembre de 2021**

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO,** "**EL EMPLEADO**" devengará por su labor un monto mensual de: **Veintidos mil Lempiras exactos (L.22,000.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual.

**CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 01, Programa 001, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 007, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "**EL EMPLEADO**" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 72 de las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL EMPLEADO**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA:**



Edificio Principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, 100  
Tels. Planta: (504) 2232-9200. Apdo. Postal 1389, 4710. www.miambiente.gob.hn  
Tegucigalpa, Honduras, Centro America



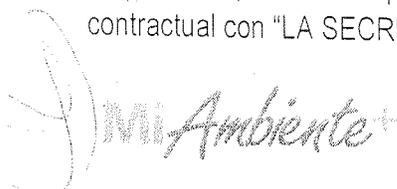


GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

**JORNADA DE TRABAJO.** "EL EMPLEADO" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Gobierno Central para los empleados públicos de la Secretaría en días hábiles horario de 9:00am a 5:00pm y asimismo a colaborar en días y horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "LA SECRETARÍA" a través de la Gerencia Administrativa proporcionará a "EL EMPLEADO" cuando sea procedente el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país, según el "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del poder ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda. **CLAUSULA OCTAVA: BENEFICIOS:** "EL EMPLEADO", gozará de los beneficios que la ley otorgue para este tipo de contrataciones incluyendo el pago equivalente al décimo tercer mes de salario y al décimo cuarto mes de salario. Asimismo, gozará de vacaciones no remuneradas a razón de un día por cada mes trabajado sin interrupción, salvo en casos de urgencias de necesidad del patrono, sin que ello implique que, si sus labores son requeridas, podrá ser llamado a laborar, reprogramándose las mismas. **CLÁUSULA NOVENA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "EL EMPLEADO". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de Calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. **CLAUSULA DECIMA: MODALIDAD DE TELETRABAJO:** Cuando por instrucciones emitidas por "LA SECRETARÍA" y/o el Gobierno Central, "EL EMPLEADO": deberá realizar actividades laborales bajo la condición de teletrabajo, en cualquiera de sus modalidades: teletrabajo autónomo, teletrabajo móvil o teletrabajo suplementario según lo estipula el Manual de Teletrabajo del Sector Público de Honduras, estará sujeto a lo siguiente: a) Dar cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas del presente contrato. b) Utilizar las tecnologías de la información y de comunicación autorizadas por "LA SECRETARÍA" para dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos laborales. c) Presentar semanalmente o cuando así sea solicitado, al jefe inmediato superior, y este a la Subgerencia de Recursos Humanos un informe del rendimiento laboral y cumplimiento de las asignaciones laborales bajo la modalidad de teletrabajo. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificación en la condición de la prestación de los servicios se estará a lo dispuesto en las condiciones de renovación del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, el mismo se realizará por escrito y se considerará entregado, desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** "LA SECRETARÍA" exige se observen los más altos estándares éticos, y se adopten las políticas y mecanismos para la prevención de fraude, corrupción o cualquier otra conducta sujeta a sanciones penales, civiles y/o administrativas. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Es entendido que son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA" los derechos de autor, patentes y demás derechos sobre cualquier obra, sistema, estudio, informes, gráficos, materiales, entre otros que resulten producto de los trabajos realizados por "EL EMPLEADO" por su desempeño y relación contractual con "LA SECRETARÍA". Así como, toda la documentación que se origine a consecuencia de

 Mi Ambiente Honduras



capacitaciones o seminarios en los participe "EL EMPLEADO" en nombre o representación de "LA SECRETARÍA"; Previa autorización escrita de la "LA SECRETARÍA", "EL EMPLEADO" podrá conservar una copia de los documentos, informes, sistemas u otros señalados previamente. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESERVADO DE LA INFORMACIÓN:** "EL EMPLEADO" acepta: 1) Que la documentación que se maneje y/o se prepare deberá utilizarla con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe o exponga la imagen y el prestigio institucional. 2) Que no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que sea propiedad de "LA SECRETARÍA". 3) No podrá hacer uso de la información publicada, confidencial y no confidencial con fines especulativos o de lucro personal, ni aun cuando ya no tenga relación contractual con "LA SECRETARÍA". 4) Que las notificaciones, comunicados, circulares, oficios entre otros documentos o imágenes pertinentes son para uso interno exclusivamente. 5) "EL EMPLEADO" firmará un Acta de Confidencialidad, por las labores desempeñadas en esta Secretaría de Estado. "EL EMPLEADO" durante la vigencia del presente contrato y durante los dos (2) años siguientes a su término, "EL EMPLEADO" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA", relacionados con este contrato, con los servicios, las actividades u operaciones relacionadas, sin el consentimiento previo por escrito de "LA SECRETARÍA". **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONEXA:** "EL EMPLEADO" deberá informar por escrito a "LA SECRETARÍA", de cualquier negocio, empleo profesional, o actividad que por su giro y/o finalidad Técnica, tuviere similitud con las actividades, en que personalmente estuviere vinculado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato; dichas actividades no deben contravenir o interferir, con las funciones, actividades u horarios descritos en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: CONFLICTO DE INTERESES.** "EL EMPLEADO" Declara y garantiza lo siguiente: 1) Que, durante la vigencia de este contrato, así como después de su terminación "EL EMPLEADO" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios y continuación de los expresamente pactado en el presente contrato) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o este estrechamente relacionados ellos actuando en nombre de la Secretaria de MIAMBIENTE. 2) Conviene en que durante la vigencia de este contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, puedan estar en conflicto con los servicios asignados por "LA SECRETARÍA". 3) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro el personal de "LA SECRETARÍA" que esté directa o indirectamente en el proceso de la prestación de los servicios consignados en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso escrito correspondiente con quince días de anticipación; 3) Por muerte de "EL EMPLEADO" 4) Incapacidad física o mental de "EL EMPLEADO", que haga imposible el cumplimiento del contrato; 5) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL EMPLEADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales competentes a su libertad.



GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE HONDURAS

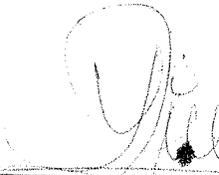


SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

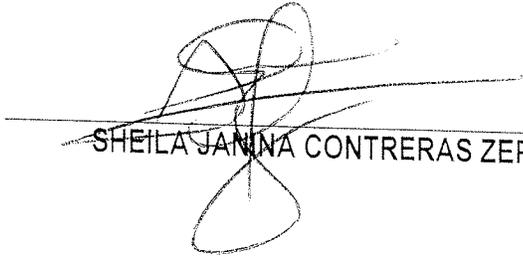
por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado; 8) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL EMPLEADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliarios o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados a la prestación de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro su seguridad y de las personas o las cosas; 10) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL EMPLEADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobados ante la autoridad competente; 11) Revelar o dar a conocer información confidencial, ya sea de sus responsabilidades de trabajo o de otros ámbitos de trabajo a los cuales por la naturaleza de sus funciones tenga acceso y que vengan en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; 12) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL EMPLEADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato y 13) Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** 1) Cuando el Contrato termine por mutuo consentimiento de las partes, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Quedando acordado que "LA SECRETARIA" no podrá celebrar con el mismo "EL EMPLEADO" Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo consentimiento, "EL EMPLEADO", se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de "LA SECRETARIA", será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL EMPLEADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, "LA SECRETARIA", a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a "EL EMPLEADO", hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad. En todo caso de terminación anticipada del Contrato, "EL EMPLEADO", deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; "LA SECRETARIA", por su parte, reembolsará a "EL EMPLEADO", todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada. 2) Será también causa para que "LA SECRETARIA" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL EMPLEADO" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a "LA SECRETARIA", "EL EMPLEADO" estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. 3) En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, imputables a "EL EMPLEADO", éste dispondrá de ocho (8) días calendario contados a partir de la notificación para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales ante "LA SECRETARIA". Si no lo hiciese, "LA SECRETARIA" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato, sin menoscabo del reclamo de indemnización por daños y perjuicios que correspondieren. El incumplimiento de "LA SECRETARIA"

*Mi Ambiente+*

respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante el desarrollo del trabajo de "EL EMPLEADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios que en su caso correspondiere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del presente contrato, las partes se someterán a las disposiciones de la Jurisdicción de los Juzgados correspondientes, y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.



LILIAM LIZETH RIVERA  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE RECURSOS  
NATURALES Y AMBIENTE(MI AMBIENTE)



SHEILA JANINA CONTRERAS ZEPEDA

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE)  
FOLIO: 19  
FECHA:



GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE



*Mi Ambiente*

Edificio Principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, 100 metros al Sur del Estadio Nacional  
Tel. Platanillo: (504) 2232-8200; Apdo. Postal 1389, 4710. [www.mambiente.gob.hn](http://www.mambiente.gob.hn)  
Tegucigalpa, Honduras, Centro América

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO  
0880-2021**

Nosotros: **LILIAM LIZETH RIVERA HIPP**, mayor de edad, casada, Hondureña, Máster en Dirección y Gestión de Proyectos, ciudadana de este domicilio, con Identidad No. 1606-1967-00214, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+) con acuerdo No. 64-2021; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y: **XIOLA ZUMAYA TOLEDO RUBIO**, mayor de edad, Casada, Hondureña, Bachiller en Ciencias y Letras, y con domicilio en [REDACTED], con tarjeta de Identidad No. **0801199619970** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL EMPLEADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "**LA SECRETARÍA**" declara que, por la naturaleza del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL EMPLEADO**" quien se compromete a laborar como: **ASISTENTE DE ADECUACIONES Y OBRAS CIVILES**, en **EL DESPACHO MINISTERIAL**, de la Secretaría de MI AMBIENTE, realizando sus funciones con sede en [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL EMPLEADO**" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Apoyo a la coordinacion para el traslado de las unidades hacia el Centro Civico Gubernamental.2)- Elaboracion de cotizaciones 3)-levantamiento y mediciones de la infraestructura de Mi Ambiente.4)-Realizacion de diseños arquitectonicos con sus respectivos presupuestos.5)-todas las tareas a fines que se asignen del despacho. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "**EL EMPLEADO**" sus servicios profesionales a partir del **01 de Julio de 2021 al 31 de Diciembre de 2021** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO,** "**EL EMPLEADO**" devengará por su labor un monto mensual de: **Veinte mil lempiras exactos (L.20,000.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 05, Programa 001, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 005, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "**EL EMPLEADO**" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 72 de las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL EMPLEADO**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "**EL EMPLEADO**" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Gobierno Central para los empleados públicos de la Secretaría en días hábiles horario de **9:00am a 5:00pm** y asimismo a colaborar en días y horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "**LA SECRETARÍA**" a través de la Gerencia Administrativa proporcionará a "**EL EMPLEADO**" cuando sea procedente el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país, según el "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del poder



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda. **CLAUSULA OCTAVA: BENEFICIOS:** "EL EMPLEADO", gozará de los beneficios que la ley otorgue para este tipo de contrataciones incluyendo el pago equivalente al décimo tercer mes de salario y al décimo cuarto mes de salario. Asimismo, gozará de vacaciones no remuneradas a razón de un día por cada mes trabajado sin interrupción, salvo en casos de urgencias de necesidad del patrono, sin que ello implique que, si sus labores son requeridas, podrá ser llamado a laborar, reprogramándose las mismas. **CLÁUSULA NOVENA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "EL EMPLEADO". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de Calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. **CLAUSULA DECIMA: MODALIDAD DE TELETRABAJO:** Cuando por instrucciones emitidas por "LA SECRETARÍA" y/o el Gobierno Central, "EL EMPLEADO": deberá realizar actividades laborales bajo la condición de teletrabajo, en cualquiera de sus modalidades: teletrabajo autónomo, teletrabajo móvil o teletrabajo suplementario según lo estipula el Manual de Teletrabajo del Sector Público de Honduras, estará sujeto a lo siguiente: a) Dar cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas del presente contrato. b) Utilizar las tecnologías de la información y de comunicación autorizadas por "LA SECRETARÍA" para dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos laborales. c) Presentar semanalmente o cuando así sea solicitado, al jefe inmediato superior, y este a la Subgerencia de Recursos Humanos un informe del rendimiento laboral y cumplimiento de las asignaciones laborales bajo la modalidad de teletrabajo. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificación en la condición de la prestación de los servicios se estará a lo dispuesto en las condiciones de renovación del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, el mismo se realizará por escrito y se considerará entregado, desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** "LA SECRETARÍA" exige se observen los más altos estándares éticos, y se adopten las políticas y mecanismos para la prevención de fraude, corrupción o cualquier otra conducta sujeta a sanciones penales, civiles y/o administrativas. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Es entendido que son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA" los derechos de autor, patentes y demás derechos sobre cualquier obra, sistema, estudio, informes, gráficos, materiales, entre otros que resulten producto de los trabajos realizados por "EL EMPLEADO" por su desempeño y relación contractual con "LA SECRETARÍA". Así como, toda la documentación que se origine a consecuencia de capacitaciones o seminarios en los participe "EL EMPLEADO" en nombre o representación de "LA SECRETARÍA"; Previa autorización escrita de la "LA SECRETARÍA", "EL EMPLEADO" podrá conservar una copia de los documentos, informes, sistemas u otros señalados previamente. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESERVADO DE LA INFORMACIÓN:** "EL EMPLEADO" acepta: 1) Que la documentación que se maneje y/o se prepare deberá utilizarla con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe o exponga la imagen y el prestigio institucional. 2)

*Mi Ambiente+*

Edificio Principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, 100 metros al Sur del Estadio Nacional  
Tels. Platan, (504) 2232-9200, Apdo. Postal 1389, 4710, [www.miambiente.gob.hn](http://www.miambiente.gob.hn)  
Tegucigalpa, Honduras, Centro, América

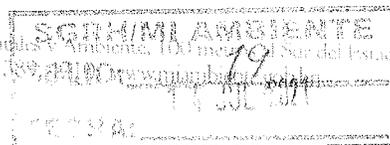


SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

Que no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que sea propiedad de "LA SECRETARÍA". 3) No podrá hacer uso de la información publicada, confidencial y no confidencial con fines especulativos o de lucro personal, ni aun cuando ya no tenga relación contractual con "LA SECRETARÍA". 4) Que las notificaciones, comunicados, circulares, oficios entre otros documentos o imágenes pertinentes son para uso interno exclusivamente. 5) "EL EMPLEADO" firmará un Acta de Confidencialidad, por las labores desempeñadas en esta Secretaría de Estado. "EL EMPLEADO" durante la vigencia del presente contrato y durante los dos (2) años siguientes a su término, "EL EMPLEADO" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA", relacionados con este contrato, con los servicios, las actividades u operaciones relacionadas, sin el consentimiento previo por escrito de "LA SECRETARÍA". **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONEXA:** "EL EMPLEADO" deberá informar por escrito a "LA SECRETARÍA", de cualquier negocio, empleo profesional, o actividad que por su giro y/o finalidad Técnica, tuviere similitud con las actividades, en que personalmente estuviere vinculado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato; dichas actividades no deben contravenir o interferir, con las funciones, actividades u horarios descritos en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: CONFLICTO DE INTERESES.** "EL EMPLEADO" Declara y garantiza lo siguiente: 1) Que, durante la vigencia de este contrato, así como después de su terminación "EL EMPLEADO" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios y continuación de los expresamente pactado en el presente contrato) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o este estrechamente relacionados ellos actuando en nombre de la Secretaria de MIAMBIENTE. 2) Conviene en que durante la vigencia de este contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, puedan estar en conflicto con los servicios asignados por "LA SECRETARÍA". 3) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro el personal de "LA SECRETARÍA" que esté directa o indirectamente en el proceso de la prestación de los servicios consignados en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso escrito correspondiente con quince días de anticipación; 3) Por muerte de "EL EMPLEADO" 4) Incapacidad física o mental de "EL EMPLEADO", que haga imposible el cumplimiento del contrato; 5) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL EMPLEADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales competentes a su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado; 8) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL EMPLEADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliarios o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados a la prestación de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro su seguridad y de las personas o las cosas; 10) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL EMPLEADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente

Mi Ambiente+

Edificio Principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, 100 metros al Sur del Estadio Nacional  
Tels. Planta: (504) 2232-9200, Apdo. Postal 1390, Tegucigalpa, Honduras, Centro America





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

comprobados ante la autoridad competente; 11) Revelar o dar a conocer información confidencial, ya sea de sus responsabilidades de trabajo o de otros ámbitos de trabajo a los cuales por la naturaleza de sus funciones tenga acceso y que vengan en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; 12) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL EMPLEADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato y 13) Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** 1) Cuando el Contrato termine por mutuo consentimiento de las partes, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Quedando acordado que "LA SECRETARIA" no podrá celebrar con el mismo "EL EMPLEADO" Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo consentimiento, "EL EMPLEADO", se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de "LA SECRETARIA", será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL EMPLEADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, "LA SECRETARIA", a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a "EL EMPLEADO", hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad. En todo caso de terminación anticipada del Contrato, "EL EMPLEADO", deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; "LA SECRETARIA", por su parte, reembolsará a "EL EMPLEADO", todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada. 2) Será también causa para que "LA SECRETARIA" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL EMPLEADO" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a "LA SECRETARIA", "EL EMPLEADO" estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. 3) En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, imputables a "EL EMPLEADO", éste dispondrá de ocho (8) días calendario contados a partir de la notificación para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales ante "LA SECRETARIA". Si no lo hiciese, "LA SECRETARIA" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato, sin menoscabo del reclamo de indemnización por daños y perjuicios que correspondieren. El incumplimiento de "LA SECRETARIA" respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante el desarrollo del trabajo de "EL EMPLEADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios que en su caso correspondiere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del presente contrato, las partes se someterán a las disposiciones de la Jurisdicción de los Juzgados

Mi Ambiente+

Edificio Principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, 100 metros al Sur del Estadio Nacional  
Eje. Platanos 504-2332-9200, Apart. Postal 1389, 4710. [www.miambiente.gob.hn](http://www.miambiente.gob.hn)  
Tegucigalpa, Honduras, Centro América

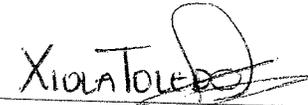


SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

correspondientes, y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.



LILIAM LIZETH RIVERA  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE RECURSOS  
NATURALES Y AMBIENTE(MI AMBIENTE)



XIOLA ZUMAYÁ TOLEDO RUBIO



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE



MI Ambiente+

Vedículo Principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, 100 metros al Sur del Estado Nacional  
Tels. Platanos (504) 2232-9200, Apdo. Postal 1389, 4710. [www.miambiente.gob.hn](http://www.miambiente.gob.hn)  
Tegucigalpa, Honduras, Centro América

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**  
**0858-2021**

Nosotros: **LILIAM LIZETH RIVERA HIPP**, mayor de edad, casada, Hondureña, Máster en Dirección y Gestión de Proyectos, ciudadana de este domicilio, con Identidad No. 1606-1967-00214, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+) con acuerdo No. 64-2021; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y: **ERIKA MICHELLE SANDOVAL HANDAL**, mayor de edad, Casada, Hondureña, Bachiller en Ciencias y Letras, y con domicilio en el [REDACTED], con tarjeta de Identidad No. **0801198908814** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL EMPLEADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "**LA SECRETARIA**" declara que, por la naturaleza del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL EMPLEADO**" quien se compromete a laborar como: **AUXILIAR ADMINISTRATIVO BILINGÜE**, en **LA DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL**, de la Secretaría de MI AMBIENTE, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL EMPLEADO**" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)- Revisión y análisis de correos, traducciones y elaboración de prestaciones para uso de la Directora con los diferentes organismos 2)- elaboración de memorandos oficios, apoyo a la directora en el cumplimiento de la agenda prioridades y compromisos 3)- Dar asistencia al superior inmediato transcribir, redactar y distribuir correspondencia, controlar la agenda de trabajo, contestar citas, elaborar agenda memoria, convocar y confirmar reuniones de trabajo y tramites administrativos de la dependencia **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "**EL EMPLEADO**" sus servicios profesionales a partir del **01 de Julio de 2021 al 31 de Diciembre de 2021** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO,** "**EL EMPLEADO**" devengará por su labor un monto mensual de: **Diescisiete mil Lempiras exactos (L.17,000.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 05, Programa 001, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 005, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "**EL EMPLEADO**" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 72 de las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL EMPLEADO**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "**EL EMPLEADO**" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Gobierno Central para los empleados públicos de la Secretaría en **días hábiles horario de 9:00am a 5:00pm** y asimismo a colaborar en días y horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. **CLÁUSULA**

*Mi Ambiente+*

Edificio Principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, 001  
Tels. Planta: (504) 2252-9200, Apdo. Postal 1389, 4710, www.miambiente.gob.hn  
Tegucigalpa, Honduras, Centro América

SERV/MI AMBIENTE	
FOLIO:	A
FECHA:	16 JUL 2021

**SEPTIMA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "LA SECRETARÍA" a través de la Gerencia Administrativa proporcionará a "EL EMPLEADO" cuando sea procedente el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país, según el "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del poder ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda. **CLAUSULA OCTAVA: BENEFICIOS:** "EL EMPLEADO", gozará de los beneficios que la ley otorgue para este tipo de contrataciones incluyendo el pago equivalente al décimo tercer mes de salario y al décimo cuarto mes de salario. Asimismo, gozará de vacaciones no remuneradas a razón de un día por cada mes trabajado sin interrupción, salvo en casos de urgencias de necesidad del patrono, sin que ello implique que, si sus labores son requeridas, podrá ser llamado a laborar, reprogramándose las mismas. **CLÁUSULA NOVENA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "EL EMPLEADO". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de Calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. **CLAUSULA DECIMA: MODALIDAD DE TELETRABAJO:** Cuando por instrucciones emitidas por "LA SECRETARÍA" y/o el Gobierno Central, "EL EMPLEADO": deberá realizar actividades laborales bajo la condición de teletrabajo, en cualquiera de sus modalidades: teletrabajo autónomo, teletrabajo móvil o teletrabajo suplementario según lo estipula el Manual de Teletrabajo del Sector Público de Honduras, estará sujeto a lo siguiente: a) Dar cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas del presente contrato. b) Utilizar las tecnologías de la información y de comunicación autorizadas por "LA SECRETARÍA" para dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos laborales. c) Presentar semanalmente o cuando así sea solicitado, al jefe inmediato superior, y este a la Subgerencia de Recursos Humanos un informe del rendimiento laboral y cumplimiento de las asignaciones laborales bajo la modalidad de teletrabajo. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificación en la condición de la prestación de los servicios se estará a lo dispuesto en las condiciones de renovación del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, el mismo se realizará por escrito y se considerará entregado, desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** "LA SECRETARÍA" exige se observen los más altos estándares éticos, y se adopten las políticas y mecanismos para la prevención de fraude, corrupción o cualquier otra conducta sujeta a sanciones penales, civiles y/o administrativas. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Es entendido que son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA" los derechos de autor, patentes y demás derechos sobre cualquier obra, sistema, estudio, informes, gráficos, materiales, entre otros que resulten producto de los trabajos realizados por "EL EMPLEADO" por su desempeño y relación contractual con "LA SECRETARÍA". Así como, toda la documentación que se origine a consecuencia de capacitaciones o seminarios en los participe "EL EMPLEADO" en nombre o representación de "LA SECRETARÍA"; Previa autorización escrita de la "LA SECRETARÍA", "EL EMPLEADO" podrá conservar una copia de los documentos, informes, sistemas u otros señalados previamente. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESERVADO DE LA INFORMACIÓN:** "EL EMPLEADO" acepta: 1) Que la documentación que se maneje y/o se prepare deberá utilizarla con la debida



SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe o exponga la imagen y el prestigio institucional. 2) Que no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que sea propiedad de "LA SECRETARÍA". 3) No podrá hacer uso de la información publicada, confidencial y no confidencial con fines especulativos o de lucro personal, ni aun cuando ya no tenga relación contractual con "LA SECRETARÍA". 4) Que las notificaciones, comunicados, circulares, oficios entre otros documentos o imágenes pertinentes son para uso interno exclusivamente. 5) "EL EMPLEADO" firmará un Acta de Confidencialidad, por las labores desempeñadas en esta Secretaría de Estado. "EL EMPLEADO" durante la vigencia del presente contrato y durante los dos (2) años siguientes a su término, "EL EMPLEADO" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA", relacionados con este contrato, con los servicios, las actividades u operaciones relacionadas, sin el consentimiento previo por escrito de "LA SECRETARÍA". **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONEXA:** "EL EMPLEADO" deberá informar por escrito a "LA SECRETARÍA", de cualquier negocio, empleo profesional, o actividad que por su giro y/o finalidad Técnica, tuviere similitud con las actividades, en que personalmente estuviere vinculado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato; dichas actividades no deben contravenir o interferir, con las funciones, actividades u horarios descritos en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: CONFLICTO DE INTERESES.** "EL EMPLEADO" Declara y garantiza lo siguiente: 1) Que, durante la vigencia de este contrato, así como después de su terminación "EL EMPLEADO" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios y continuación de los expresamente pactado en el presente contrato) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o este estrechamente relacionados ellos actuando en nombre de la Secretaria de MIAMBIENTE. 2) Conviene en que durante la vigencia de este contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, puedan estar en conflicto con los servicios asignados por "LA SECRETARÍA". 3) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro el personal de "LA SECRETARÍA" que esté directa o indirectamente en el proceso de la prestación de los servicios consignados en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso escrito correspondiente con quince días de anticipación; 3) Por muerte de "EL EMPLEADO" 4) Incapacidad física o mental de "EL EMPLEADO", que haga imposible el cumplimiento del contrato; 5) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL EMPLEADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales competentes a su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado; 8) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL EMPLEADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliarios o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados a la prestación de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro su seguridad y de las personas o las cosas; 10) Todo acto inmoral o delictuoso



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

que "EL EMPLEADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobados ante la autoridad competente; 11) Revelar o dar a conocer información confidencial, ya sea de sus responsabilidades de trabajo o de otros ámbitos de trabajo a los cuales por la naturaleza de sus funciones tenga acceso y que vengán en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; 12) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL EMPLEADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato y 13) Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** 1) Cuando el Contrato termine por mutuo consentimiento de las partes, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Quedando acordado que "LA SECRETARIA" no podrá celebrar con el mismo "EL EMPLEADO" Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo consentimiento, "EL EMPLEADO", se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de "LA SECRETARIA", será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL EMPLEADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, "LA SECRETARIA", a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a "EL EMPLEADO", hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad. En todo caso de terminación anticipada del Contrato, "EL EMPLEADO", deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; "LA SECRETARIA", por su parte, reembolsará a "EL EMPLEADO", todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada. 2) Será también causa para que "LA SECRETARIA" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL EMPLEADO" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a "LA SECRETARIA", "EL EMPLEADO" estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. 3) En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, imputables a "EL EMPLEADO", éste dispondrá de ocho (8) días calendario contados a partir de la notificación para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales ante "LA SECRETARIA". Si no lo hiciese, "LA SECRETARIA" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato, sin menoscabo del reclamo de indemnización por daños y perjuicios que correspondieren. El incumplimiento de "LA SECRETARIA" respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante el desarrollo del trabajo de "EL EMPLEADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios que en su caso correspondiere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la



SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

aplicación del presente contrato, las partes se someterán a las disposiciones de la Jurisdicción de los Juzgados correspondientes, y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.



LILIAM LIZETH RIVERA  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE RECURSOS  
NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE)



ERIKA MICHELLE SANDOVAL HANDAL

SGRM/MI AMBIENTE  
FOLIO: 12  
FECHA: 16 JUL 2021



GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE HONDURAS

---

\* \* \* \* \*

SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

Mi Ambiente+

Edificio Principal: Despacho de Recursos Naturales e Ambiente, 100 metros al Sur del Estadio Nacional  
Edif. Platanos (309) 2222-9200, Apdo. Postal 13889, 4710, www.mambiente.gob.hn  
E-mail: [lnr@ambiente.gob.hn](mailto:lnr@ambiente.gob.hn), [lnr@ambiente.gob.hn](mailto:lnr@ambiente.gob.hn)



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO  
1157-2021**

Nosotros: **LILIAM LIZETH RIVERA HIPP**, mayor de edad, casada, Hondureña, Máster en Dirección y Gestión de Proyectos, ciudadana de este domicilio, con Identidad No. 1606-1967-00214, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+) con acuerdo No. 64-2021; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y: **MARVIN ALEJANDRO OCHOA**, mayor de edad, Union Libre, Hondureño, Primaria Completa, y con domicilio en [REDACTED] con tarjeta de Identidad No. **0801199711828** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL EMPLEADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "**LA SECRETARIA**" declara que, por la naturaleza del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL EMPLEADO**" quien se compromete a laborar como: **AUXILIAR ESPECIAL DE ASEO**, en **EL DESPACHO MINISTERIAL**, de la Secretaría de MI AMBIENTE, realizando sus funciones con sede en [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL EMPLEADO**" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Realizar tareas de aseo ordenar las areas del Despacho Ministerial.2) Revision y limpieza de cortineros ,ventanas, puertas de las Oficinas del Despacho.3)Mantenimiento general en llavines, baños, cocina, sala de conferencias,sala de espera y demas espacios del Despacho Ministerial.4)Otras tareas que le asigne su jefe inmediato superior. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "**EL EMPLEADO**" sus servicios profesionales a partir del **09 de Julio de 2021** al **31 de Diciembre de 2021** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO,** "**EL EMPLEADO**" devengará por su labor un monto mensual de: **Doce Mil Lempiras exactos (L.12,000.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 05, Programa 001, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 005, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "**EL EMPLEADO**" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 72 de las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL EMPLEADO**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "**EL EMPLEADO**" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Gobierno Central para los empleados públicos de la Secretaría en días hábiles horario de **9:00am a 5:00pm** y **asimismo a colaborar en días y horas inhábiles** cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "**LA SECRETARÍA**" a través de la Gerencia Administrativa proporcionará a "**EL EMPLEADO**" cuando sea procedente el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país, según el "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del poder ejecutivo, en el grado y categoría que correspondiere". **CLÁUSULA OCTAVA: BENEFICIOS:** "**EL EMPLEADO**", gozará de los beneficios que la ley otorga para este tipo

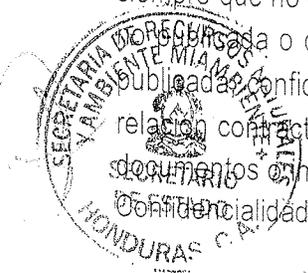






SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

de contrataciones incluyendo el pago equivalente al décimo tercer mes de salario y al décimo cuarto mes de salario. Asimismo, gozará de vacaciones no remuneradas a razón de un día por cada mes trabajado sin interrupción, salvo en casos de urgencias de necesidad del patrono, sin que ello implique que, si sus labores son requeridas, podrá ser llamado a laborar, reprogramándose las mismas. **CLÁUSULA NOVENA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL EMPLEADO"**. Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de Calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. **CLAUSULA DECIMA: MODALIDAD DE TELETRABAJO:** Cuando por instrucciones emitidas por "LA SECRETARÍA" y/o el Gobierno Central, "EL EMPLEADO": deberá realizar actividades laborales bajo la condición de teletrabajo, en cualquiera de sus modalidades: teletrabajo autónomo, teletrabajo móvil o teletrabajo suplementario según lo estipula el Manual de Teletrabajo del Sector Público de Honduras, estará sujeto a lo siguiente: a) Dar cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas del presente contrato. b) Utilizar las tecnologías de la información y de comunicación autorizadas por "LA SECRETARÍA" para dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos laborales. c) Presentar semanalmente o cuando así sea solicitado, al jefe inmediato superior, y este a la Subgerencia de Recursos Humanos un informe del rendimiento laboral y cumplimiento de las asignaciones laborales bajo la modalidad de teletrabajo. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificación en la condición de la prestación de los servicios se estará a lo dispuesto en las condiciones de renovación del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, el mismo se realizará por escrito y se considerará entregado, desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** "LA SECRETARÍA" exige se observen los más altos estándares éticos, y se adopten las políticas y mecanismos para la prevención de fraude, corrupción o cualquier otra conducta sujeta a sanciones penales, civiles y/o administrativas. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Es entendido que son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA" los derechos de autor, patentes y demás derechos sobre cualquier obra, sistema, estudio, informes, gráficos, materiales, entre otros que resulten producto de los trabajos realizados por "EL EMPLEADO" por su desempeño y relación contractual con "LA SECRETARÍA". Así como, toda la documentación que se origine a consecuencia de capacitaciones o seminarios en los participe "EL EMPLEADO" en nombre o representación de "LA SECRETARÍA"; Previa autorización escrita de la "LA SECRETARÍA", "EL EMPLEADO" podrá conservar una copia de los documentos, informes, sistemas u otros señalados previamente. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESERVADO DE LA INFORMACIÓN:** "EL EMPLEADO" acepta: 1) Que la documentación que se maneje y/o se prepare deberá utilizarla con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe o exponga la imagen y el prestigio institucional. 2) Que no podrá utilizar ninguna información publicada, confidencial y no confidencial que sea propiedad de "LA SECRETARÍA". 3) No podrá hacer uso de la información relación contractual con "LA SECRETARÍA". 4) Que las notificaciones, comunicados, circulares, oficios entre otros documentos e imágenes pertinentes son para uso interno exclusivamente. 5) "EL EMPLEADO" firmará un Acta de Confidencialidad, por las labores desempeñadas en esta Secretaría de Estado. "EL EMPLEADO" durante la vigencia



Mi Ambiente+

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE  
FOLIO: 70  
FECHA: 28 JUN 2021





SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

del presente contrato y durante los dos (2) años siguientes a su término, "EL EMPLEADO" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA", relacionados con este contrato, con los servicios, las actividades u operaciones relacionadas, sin el consentimiento previo por escrito de "LA SECRETARÍA".

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONEXA:** "EL EMPLEADO" deberá informar por escrito a "LA SECRETARÍA", de cualquier negocio, empleo profesional, o actividad que por su giro y/o finalidad Técnica, tuviere similitud con las actividades, en que personalmente estuviere vinculado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato; dichas actividades no deben contravenir o interferir, con las funciones, actividades u horarios descritos en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: CONFLICTO DE INTERESES.** "EL EMPLEADO" Declara y garantiza lo siguiente: 1) Que, durante la vigencia de este contrato, así como después de su terminación "EL EMPLEADO" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios y continuación de los expresamente pactado en el presente contrato) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o este estrechamente relacionados ellos actuando en nombre de la Secretaria de MIAMBIENTE. 2) Conviene en que durante la vigencia de este contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, puedan estar en conflicto con los servicios asignados por "LA SECRETARÍA". 3) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro el personal de "LA SECRETARÍA" que esté directa o indirectamente en el proceso de la prestación de los servicios consignados en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso escrito correspondiente con quince días de anticipación; 3) Por muerte de "EL EMPLEADO" 4) Incapacidad física o mental de "EL EMPLEADO", que haga imposible el cumplimiento del contrato; 5) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL EMPLEADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales competentes a su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado; 8) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL EMPLEADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliarios o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados a la prestación de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro su seguridad y de las personas o las cosas; 10) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL EMPLEADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobados ante la autoridad competente; 11) Revelar o dar a conocer información confidencial, ya sea de sus responsabilidades de trabajo o de otros ámbitos de trabajo a los cuales por la naturaleza de sus funciones tenga acceso y que vengan en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; 12) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL EMPLEADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato y 13) Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** 1) Cuando el Contrato termine por mutuo consentimiento de las partes, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Quedando acordado que "LA SECRETARIA" no podrá celebrar con el mismo "EL EMPLEADO" Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo consentimiento, "EL EMPLEADO", se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que

MI Ambiente+

Edificio Principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente del Estado  
Tels. Planta: 504-2232-9200. Apdo. Postal: 089, C.A. 160-2021  
Tegucigalpa, Honduras, Centro América

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

FOLIO: 79



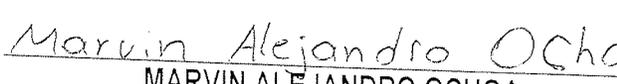




SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de "LA SECRETARIA", será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL EMPLEADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, "LA SECRETARIA", a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a "EL EMPLEADO", hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad. En todo caso de terminación anticipada del Contrato, "EL EMPLEADO", deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; "LA SECRETARIA", por su parte, reembolsará a "EL EMPLEADO", todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada. 2) Será también causa para que "LA SECRETARIA" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL EMPLEADO" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a "LA SECRETARIA", "EL EMPLEADO" estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. 3) En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, imputables a "EL EMPLEADO", éste dispondrá de ocho (8) días calendario contados a partir de la notificación para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales ante "LA SECRETARIA". Si no lo hiciese, "LA SECRETARIA" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato, sin menoscabo del reclamo de indemnización por daños y perjuicios que correspondieren. El incumplimiento de "LA SECRETARIA" respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante el desarrollo del trabajo de "EL EMPLEADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios que en su caso correspondiere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del presente contrato, las partes se someterán a las disposiciones de la Jurisdicción de los Juzgados correspondientes, y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

  
LILIAM LIZETH RIVERA HIPPO  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE RECURSOS  
NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE)

  
MARVIN ALEJANDRO OCHOA



SGRM/MI AMBIENTE  
FOLIO: 78  
FECHA: 26 AGO 2021



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

1159-2021

Nosotros: **LILIAM LIZETH RIVERA HIPP**, mayor de edad, casada, Hondureña, Máster en Dirección y Gestión de Proyectos, ciudadana de este domicilio, con Identidad No. 1606-1967-00214, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+) con acuerdo No. 64-2021; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **MARIA JOSE SALGADO MATUTE**, mayor de edad, Soltera, Hondureña, Bachiller en Ciencias y Letras, y con domicilio en el

[REDACTED], con tarjeta de Identidad No. **0826199700019** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL EMPLEADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **"LA SECRETARÍA"** declara que, por la naturaleza del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL EMPLEADO"** quien se compromete a laborar como: **AUXILIAR ADMINISTRATIVO BILINGUE**, en **LA UNIDAD DE COOPERACION EXTERNA Y MOVILIZACION DE RECURSOS**, de la Secretaría de MI AMBIENTE, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED]

[REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá desarrollar tareas asignadas en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL EMPLEADO"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Apoyar al Secretario General en la Administración y cumplimiento de la agenda de prioridades, compromisos y acciones de la Cooperación Externa. 2)-Coordinar con las distintas áreas de trabajo las iniciativas de cooperación internacional. 3)-Coordinar reuniones Técnicas relacionadas a la cooperación internacional. 4)-Asesorar y coordinar los procesos de negociación de los programas y convenios de cooperación externa. 5)-Identificar y analizar las necesidades y prioridades institucionales y sectoriales de cooperación externa. 6)-Prepara documentos soporte para negociaciones que realice la Secretaria de Estado o el ente oficial de gestión de la cooperación externa. 7)-Participar conjuntamente con las misiones internacionales en la supervisión y evaluación de proyectos. 8)-Otras funciones que le asigne el jefe inmediato superior. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando **"EL EMPLEADO"** sus servicios profesionales a partir del **21 de Julio de 2021** al **31 de Diciembre de 2021** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO,** **"EL EMPLEADO"** devengará por su labor un monto mensual de: **Dieciocho Mil Lempiras exactos (L.18,000.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 05, Programa 001, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 005, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a **"EL EMPLEADO"** se le harán las deducciones establecidas en el artículo 72 de las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que **"EL EMPLEADO"** autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO** **"EL EMPLEADO"** queda obligado

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

MI Ambiente+

Edificio Principal Despacho de Recursos Naturales y Ambiente  
Tels. Planta: 504-2232-9200, Apdo. Postal 1360, T.T.C. www.mambiente.gob.hn  
Tegucigalpa, Honduras, Centro America

SGRH/MI AMBIENTE  
FOLIO: 16







a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Gobierno Central para los empleados públicos de la Secretaría en días hábiles horario de 9:00am a 5:00pm y asimismo a colaborar en días y horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" a través de la Gerencia Administrativa proporcionará a "EL EMPLEADO" cuando sea procedente el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país, según el "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del poder ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda. **CLAUSULA OCTAVA: BENEFICIOS:** "EL EMPLEADO", gozará de los beneficios que la ley otorgue para este tipo de contrataciones incluyendo el pago equivalente al décimo tercer mes de salario y al décimo cuarto mes de salario. Asimismo, gozará de vacaciones no remuneradas a razón de un día por cada mes trabajado sin interrupción, salvo en casos de urgencias de necesidad del patrono, sin que ello implique que, si sus labores son requeridas, podrá ser llamado a laborar, reprogramándose las mismas. **CLÁUSULA NOVENA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "EL EMPLEADO". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de Calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. **CLAUSULA DECIMA: MODALIDAD DE TELETRABAJO:** Cuando por instrucciones emitidas por "LA SECRETARÍA" y/o el Gobierno Central, "EL EMPLEADO": deberá realizar actividades laborales bajo la condición de teletrabajo, en cualquiera de sus modalidades: teletrabajo autónomo, teletrabajo móvil o teletrabajo suplementario según lo estipula el Manual de Teletrabajo del Sector Público de Honduras, estará sujeto a lo siguiente: a) Dar cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas del presente contrato. b) Utilizar las tecnologías de la información y de comunicación autorizadas por "LA SECRETARÍA" para dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos laborales. c) Presentar semanalmente o cuando así sea solicitado, al jefe inmediato superior, y este a la Subgerencia de Recursos Humanos un informe del rendimiento laboral y cumplimiento de las asignaciones laborales bajo la modalidad de teletrabajo. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificación en la condición de la prestación de los servicios se estará a lo dispuesto en las condiciones de renovación del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, el mismo se realizará por escrito y se considerará entregado, desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** "LA SECRETARÍA" exige se observen los más altos estándares éticos, y se adopten las políticas y mecanismos para la prevención de fraude, corrupción o cualquier otra conducta sujeta a sanciones penales, civiles y/o administrativas. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Es entendido que son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA" los derechos de autor, patentes y demás derechos sobre cualquier obra, sistema, estudio, informes, gráficos, materiales, entre otros que resulten producto de los trabajos realizados por "EL EMPLEADO" por su desempeño y relación contractual con "LA SECRETARÍA". Así como, toda la documentación que se origine a consecuencia de capacitaciones o seminarios en los participe "EL EMPLEADO" en nombre o representación de "LA SECRETARÍA"; Previa autorización escrita de la "LA SECRETARÍA", "EL EMPLEADO" podrá conservar una copia de los



*Mi Ambiente*

Edificio Principal, Despacho de Recursos  
Naturales y Ambiente, 1<sup>a</sup> Planta, Av. 2352-9201, Apdo. P.O.  
Erguigüera, Honduras, Ciudad Amoyaca

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
FOLIO: 15
FECHA:





documentos, informes, sistemas u otros señalados previamente. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESERVADO DE LA INFORMACIÓN:** "EL EMPLEADO" acepta: 1) Que la documentación que se maneje y/o se prepare deberá utilizarla con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe o exponga la imagen y el prestigio institucional. 2) Que no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que sea propiedad de "LA SECRETARÍA". 3) No podrá hacer uso de la información publicada, confidencial y no confidencial con fines especulativos o de lucro personal, ni aun cuando ya no tenga relación contractual con "LA SECRETARÍA". 4) Que las notificaciones, comunicados, circulares, oficios entre otros documentos o imágenes pertinentes son para uso interno exclusivamente. 5) "EL EMPLEADO" firmará un Acta de Confidencialidad, por las labores desempeñadas en esta Secretaría de Estado. "EL EMPLEADO" durante la vigencia del presente contrato y durante los dos (2) años siguientes a su término, "EL EMPLEADO" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA", relacionados con este contrato, con los servicios, las actividades u operaciones relacionadas, sin el consentimiento previo por escrito de "LA SECRETARÍA". **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONEXA:** "EL EMPLEADO" deberá informar por escrito a "LA SECRETARÍA", de cualquier negocio, empleo profesional, o actividad que por su giro y/o finalidad Técnica, tuviere similitud con las actividades, en que personalmente estuviere vinculado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato; dichas actividades no deben contravenir o interferir, con las funciones, actividades u horarios descritos en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: CONFLICTO DE INTERESES.** "EL EMPLEADO" Declara y garantiza lo siguiente: 1) Que, durante la vigencia de este contrato, así como después de su terminación "EL EMPLEADO" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios y continuación de los expresamente pactado en el presente contrato) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o este estrechamente relacionados ellos actuando en nombre de la Secretaria de MIAMBIENTE. 2) Conviene en que durante la vigencia de este contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, puedan estar en conflicto con los servicios asignados por "LA SECRETARÍA". 3) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro el personal de "LA SECRETARÍA" que esté directa o indirectamente en el proceso de la prestación de los servicios consignados en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso escrito correspondiente con quince días de anticipación; 3) Por muerte de "EL EMPLEADO" 4) Incapacidad física o mental de "EL EMPLEADO", que haga imposible el cumplimiento del contrato; 5) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL EMPLEADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales competentes a su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado; 8) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL EMPLEADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliarios o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos.

Mi Ambiente+

Edificio Principal Despacho de Recursos Naturales y Ambiente  
Tels. Planas: (504) 2232-9200, Apdo. 1001  
Tegucigalpa, Honduras, Centro Am.

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE  
POLIO: 120 / 14  
FECHA: 10/10/2021







GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

relacionados a la prestación de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro su seguridad y de las personas o las cosas; 10) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL EMPLEADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobados ante la autoridad competente; 11) Revelar o dar a conocer información confidencial, ya sea de sus responsabilidades de trabajo o de otros ámbitos de trabajo a los cuales por la naturaleza de sus funciones tenga acceso y que vengan en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; 12) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL EMPLEADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato y 13) Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** 1) Cuando el Contrato termine por mutuo consentimiento de las partes, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Quedando acordado que "LA SECRETARIA" no podrá celebrar con el mismo "EL EMPLEADO" Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo consentimiento, "EL EMPLEADO", se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de "LA SECRETARIA", será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL EMPLEADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, "LA SECRETARIA", a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a "EL EMPLEADO", hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad. En todo caso de terminación anticipada del Contrato, "EL EMPLEADO", deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; "LA SECRETARIA", por su parte, reembolsará a "EL EMPLEADO", todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada. 2) Será también causa para que "LA SECRETARIA" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL EMPLEADO" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a "LA SECRETARIA", "EL EMPLEADO" estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. 3) En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, imputables a "EL EMPLEADO", éste dispondrá de ocho (8) días calendario contados a partir de la notificación para que enmendare el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales ante "LA SECRETARIA". Si no lo hiciese, "LA SECRETARIA" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato, sin menoscabo del reclamo de indemnización por daños y perjuicios que correspondieren. El incumplimiento de "LA SECRETARIA" respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante el desarrollo del trabajo de "EL EMPLEADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios que en su caso



Mi Ambiente

Edificio Principal Despacho de Recursos Naturales y Ambiente  
Rta. Platanillo (Km) 2232-9200, Avda. David L. Ríos, 1710,  
Tegucigalpa, Honduras, Centro America

SECRETARIA AMBIENTE

FOLIO: 13

FECHA:



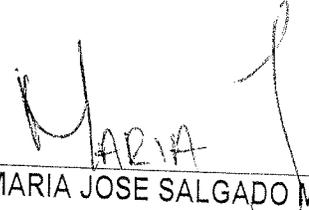


SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

correspondiere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del presente contrato, las partes se someterán a las disposiciones de la Jurisdicción de los Juzgados correspondientes, y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiun días del mes de julio del año dos mil veintiuno.



LILIAM LIZETH RIVERA HIPPE  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE RECURSOS  
NATURALES Y AMBIENTE(MI AMBIENTE)



MARIA JOSE SALGADO MATUTE

